

BOUZ 10-14

13 de noviembre de 2014

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

ÍNDICE

I. Disposiciones generales



1.3 Consejo Social †

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Española de Emprendedores Científico-Tecnológicos512

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, que aprueba, a propuesta del Vicerrectorado de Política Académica, el precio público de los estudios propios para el curso académico 2014-2015512

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que, a propuesta de la Comisión Académica del Consejo Social y a la vista de los informes y documentación relativa a la implantación de másteres universitarios en el curso académico 2015-2016, remitida por el vicerrector de Política Académica de la Universidad de Zaragoza y conforme a la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora de procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 5.2.b) procede a avalar la implantación de distintos másteres.....512

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza512

1.3 Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias.519

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios519

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el calendario académico para el curso 2014-2015 aprobado por Acuerdo de 27 de mayo de 2014.....520

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra a un miembro de la Junta Consultiva Académica520

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Química Inorgánica	520
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Empresa y Gestión Pública	535
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos	536
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó la regulación académica el Programa Derecho-ADE.....	539
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva oferta de estudios propios para el curso 2014-15	544
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa.....	547
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Administrativa	548
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se suprime el Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería	548
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre calificaciones en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad.....	548
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se prorroga el Acuerdo de 7 de febrero de 2013, de dicho Consejo, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI	550
Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda elevar al Consejo Social la propuesta de ampliación de capital de la Agrupación de Interés Económico SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.....	550

1.4 Rector

Resolución de 6 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones	550
Resolución de 18 de septiembre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la composición de la comisión de selección de becarios de la convocatoria de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	551
Resolución de 21 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran miembros de la Junta Electoral Central	551
Resolución de 23 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan elecciones para la renovación de los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario y elección parcial para cubrir vacantes en el sector 1 (personal docente e investigador)	552
Resolución de 10 de noviembre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se mantiene y amplía para 2015 y 2016 el Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza..	554

1.5 Secretario General

Resolución de 16 de octubre de 2014, del secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena publicar la modificación de la composición de las comisiones conjuntas para la garantía de la calidad de los Grados de Administración y Dirección de Empresas, Maestro en Educación Infantil y de Maestro en Educación Primaria555

IV. Otras informaciones de interés

Nombramientos.....557

Ceses.....560

Información de lo publicado en otros boletines.....561

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 17 de septiembre de 2014561

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 16 de septiembre de 2014.....563

I. Disposiciones generales

1.3 Consejo Social †

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Española de Emprendedores Científico-Tecnológicos, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el 11 de septiembre de 2014

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, que aprueba, a propuesta del Vicerrectorado de Política Académica, el precio público de los estudios propios para el curso académico 2014-2015, que a continuación se relacionan:

- Precio de matrícula reducida por un importe de 2968 euros para el Máster Propio en Energías Renovables Europeo para un alumno. El importe de dicha matrícula reducida se aplicará a un becario de la Fundación Carolina.
- El precio de matrícula gratuita para el estudio Experto Universitario en Economía Social de hasta tres alumnos. En virtud de los convenios firmados, se asignarán dos matrículas gratuitas para INAEM y una para el Ayuntamiento de Utebo.
- El precio de matrícula de 2100 euros para el Máster Propio en Osteopatía Estructural completo, para aquellos alumnos que hubieran superado el primer curso completo del antiguo Máster en Fisioterapia Manual Osteopática Estructural.
- El precio de matrícula de 4750 euros (reducción del 50 % de la matrícula) para seis alumnos. Estas becas se destinarán exclusivamente a alumnos de la Universidad de Zaragoza que hayan finalizado sus estudios en los años 2013 y 2014 y quieran cursar el citado Estudio Propio.

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que, a propuesta de la Comisión Académica del Consejo Social y a la vista de los informes y documentación relativa a la implantación de másteres universitarios en el curso académico 2015-2016, remitida por el vicerrector de Política Académica de la Universidad de Zaragoza y conforme a la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora de procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 5.2.b) procede a avalar la implantación de los siguientes másteres:

- Máster Universitario en Formación en Español como Lengua Extranjera
- Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital
- Máster Universitario en Investigación en Filosofía
- Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto
- Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa
- Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos
- Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura

Para la valoración de los másteres indicados se han tenido en cuenta la vertiente económica, académica y social. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Pleno del Consejo Social acuerda que dichos másteres atienden a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general.

Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, en los términos que a continuación se transcribe:

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, establece en su artículo 46 que el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

Asimismo, la implantación en nuestra Universidad de títulos oficiales de grado y de máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario desarrollar normas específicas en respuesta a las demandas de la sociedad, en constante transformación, basadas en la función asumida por la Universidad en la formación de los estudiantes a lo largo de la vida, teniendo en cuenta que se deberá compatibilizar estudio, trabajo y vida familiar. Es por tanto una obligación compatibilizar el derecho al estudio y el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

Por todo ello, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, oídos los distintos sectores de la comunidad universitaria, y visto el informe del Consejo de Universidades de 24 de julio de 2014, acuerda aprobar el presente reglamento:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Las titulaciones conjuntas con otras universidades se registrarán por lo que se establezca en el convenio o en la memoria de verificación correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO TIPOS DE MATRÍCULA

Artículo 3.- Modalidades en la condición de estudiante

1. Atendiendo a la dedicación que un estudiante pueda tener en el progreso y desarrollo de la titulación en la que se matricule, será considerado como estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. La condición de estudiante a tiempo parcial se solicitará al decano o director del Centro, mediante la presentación de la documentación pertinente que éste remitirá a la Comisión de Permanencia del Centro para su estudio, atendiendo a circunstancias tanto de carácter laboral, como familiares o personales, tales como: deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, necesidades educativas especiales, situación económica de la unidad familiar, actividad laboral, necesidades de atención familiar, simultaneidad de estudios o cualquier otra que imposibilite mantener una dedicación plena al estudio universitario.
3. Con carácter general, los estudiantes son considerados a tiempo completo (TC). Si se les concede la condición de tiempo parcial (TP), en la resolución se podrá limitar que sea sólo para el curso en que se ha solicitado o no señalar limitación temporal. Las solicitudes de condición de estudiante a TP se resolverán antes del 10 de septiembre para los estudiantes matriculados en julio y en plazo de diez días laborables tras la solicitud para el resto de estudiantes.

Artículo 4.- Estudiante a tiempo completo

1. En primer curso, el estudiante de nuevo ingreso a tiempo completo deberá matricularse de 60 créditos la primera vez que lo haga en una titulación. No se consideran de nuevo ingreso los estudiantes a los que se

les reconocen o adaptan créditos de estudios previos, los cuales podrán hacer su matrícula en los mismos términos que el resto de estudiantes a TC. En los siguientes cursos, y solamente en los periodos de matrícula de septiembre, se deberán matricular de al menos 42 créditos.

2. En los estudios que ofrezcan una estructura diferente a la anual se aplicará la proporción correspondiente.
3. El mínimo anterior no será exigible cuando el número de créditos necesarios para finalizar sus estudios sea inferior a 42.
4. Los estudiantes de primer curso y nuevo ingreso que se matriculen con posterioridad al 15 de noviembre como consecuencia de los llamamientos de las listas de espera, podrán ser eximidos, a petición propia, de la obligatoriedad de matricularse de asignaturas con docencia práctica que haya sido impartida en más del 50 %.

Artículo 5.- Estudiante a tiempo parcial

1. En primer curso, el estudiante de nuevo ingreso a tiempo parcial deberá matricularse en no menos de 30 créditos la primera vez que lo haga en un grado y en no menos de 12 créditos la primera vez que se matricule en un máster.
2. El estudiante a tiempo parcial no podrá matricularse en más de 42 créditos por curso académico. En el periodo de matrícula de septiembre, el estudiante a tiempo parcial debe matricularse en un mínimo de 12 créditos.

Artículo 6.- Cambio en la modalidad de matrícula

1. El cambio de la condición a tiempo completo o tiempo parcial deberá solicitarse en el momento de realizar la matrícula.
2. Con carácter excepcional, la Comisión de Permanencia de Centro podrá autorizar el cambio durante el curso académico, fuera del periodo de matrícula.

Artículo 7.- Matrícula máxima

1. La matrícula máxima podrá variar de acuerdo con las previsiones de cada titulación en sus memorias, pero no superará los 90 créditos ECTS. Se exceptúan los estudiantes que simultaneen estudios o que demuestren un especial rendimiento a juicio de la Comisión de Permanencia de Centro.

Se entenderá que un estudiante demuestra especial rendimiento si se ha matriculado en el curso anterior entre 61 y 90 créditos y ha superado todas las asignaturas con una calificación media igual o superior a 6, o si habiendo matriculado 60 créditos, tiene todas las materias superadas y una calificación media igual o superior a 6,5.

2. El límite será de 60 créditos para aquellos casos en los que el alumno se matricule en 30 créditos o más en segunda o sucesivas matrículas.

Excepcionalmente, podrá matricularse de más de 60 créditos, teniendo 30 créditos o más en segundas o sucesivas matrículas, si el estudiante tiene más de 30 créditos superados en la titulación y solicita matrícula del Practicum o asignaturas de carácter práctico (estancias clínicas o similares) y el exceso para el que solicita matricularse no es superior al 50 % del Practicum o asignaturas de carácter práctico.

3. En el caso de estudiantes que soliciten matricularse de un número superior a los créditos permitidos, además de las asignaturas no aprobadas en cursos anteriores, podrán realizar la ampliación de matrícula y superar el límite de 60 ó 90 créditos por año, según el caso, por un número igual al de créditos superados en el primer semestre. Esta ampliación de matrícula se realizará en el periodo que a tal efecto establezca la Universidad.

TÍTULO TERCERO PERMANENCIA

Artículo 8.- Evaluación continua y convocatorias

1. En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad de Zaragoza apoya el establecimiento de sistemas de evaluación continua, entendida como un conjunto de pruebas, informes, trabajos o controles sistemáticos realizados durante el periodo de docencia, utilizados parcial o totalmente para la evaluación del alumno.

2. Con independencia de los procedimientos de evaluación continua utilizados en las diferentes asignaturas, la Universidad garantizará al estudiante un mínimo de dos convocatorias para la calificación de una determinada asignatura por cada curso académico. La Universidad establecerá las fechas en las que se calificarán las convocatorias. En todo caso, una de ellas deberá establecerse al final del semestre en el que se haya impartido la asignatura correspondiente y antes del comienzo del siguiente semestre.

3. El estudiante dispondrá de un máximo de seis convocatorias para la evaluación final de cada asignatura. A estos efectos, se contabilizarán todas las convocatorias en las que se presente el estudiante y, en el caso de que no se someta a los procedimientos de evaluación establecidos, una por curso académico. Si un estudiante en un mismo curso suspende una convocatoria, ordinaria o extraordinaria, y no se presenta a la otra, sólo computará una. La primera vez que el estudiante se matricule en los estudios y en asignaturas de primer curso, solo contarán las convocatorias en que se haya presentado.

4. Podrán realizarse anulaciones de convocatoria que permitan que la no presentación a examen no compute como una convocatoria agotada, solo en casos de fuerza mayor o extrema gravedad (intervención quirúrgica, etc...). Para cualquier otra circunstancia, será de aplicación el art. 5 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje que regula las circunstancias que motivan el cambio de fechas de la prueba de evaluación. Para ello será necesario presentar solicitud a la Comisión de Permanencia de Centro.

5. Para la asignatura idioma moderno (acreditación del nivel B1) no es de aplicación el apartado 3 de este artículo.

6. A los estudiantes que cambien de centro dentro de la Universidad de Zaragoza y continúen los mismos estudios iniciados, ya sea por el de admisión general o por el de cambio de estudios, se les aplicarán las reglas de permanencia como si no hubiera habido cambio de centro; es decir, se contabilizan los años, los mínimos de créditos superados, las calificaciones y las convocatorias consumidas.

Artículo 9.- Permanencia en los estudios de grado

1. En los estudios de grado de 240 créditos el estudiante a tiempo completo tendrá un máximo de siete años para finalizar sus estudios. Este máximo se incrementará en un año más por cada 60 créditos que se adicione a los 240 créditos.

2. El estudiante a tiempo parcial no tendrá un máximo de años para finalizar sus estudios de grado más allá de los requisitos de matrícula de continuación establecidos en este reglamento.

3. En el caso de que un estudiante modifique su condición de estudiante a tiempo parcial por la de estudiante a tiempo completo, se contará medio año por cada curso académico a los efectos del tiempo total de permanencia en la Universidad establecidos en la matrícula de continuación de los estudiantes de grado a tiempo completo.

4. Si el estudiante interrumpe sus estudios, el tiempo en que no haya estado matriculado, no será computado.

Artículo 10.- Permanencia en los estudios de máster

1. En los estudios de máster, el estudiante no tendrá un máximo de años para finalizar sus estudios más allá de los requisitos de matrícula de continuación establecidos en este reglamento.

2. En el caso de matrícula por primera vez en máster, los estudiantes deberán superar como mínimo 6 créditos.

Artículo 11.- Permanencia en el primer, segundo y tercer curso para estudiantes de grado a tiempo completo

1. Los estudiantes matriculados por primera vez en cualquier titulación de grado deberán superar como mínimo 6 créditos para tener derecho a seguir cursándola en la Universidad de Zaragoza.

2. En el caso de no superar ese mínimo, y siempre que el estudiante acredite la existencia de causa justificada, podrá matricularse una sola vez más en el mismo centro y titulación, previa solicitud al decano o director y autorización de la Comisión de Permanencia del Centro.

3. Para poder continuar estudios en un grado los estudiantes tendrán que superar un mínimo de 30 créditos en los dos primeros cursos académicos y 60 créditos al finalizar el tercer curso académico.

Artículo 12.- Matrícula de continuación de los estudiantes de grado a tiempo completo

1. Los estudiantes de grado a tiempo completo deberán superar un mínimo de 18 créditos en cada uno de los cursos siguientes al tercer año de matriculación. Este mínimo no será exigible a los estudiantes a los que les queden menos de 18 créditos para terminar sus estudios.

2. El estudiante deberá matricularse de nuevo en todas las asignaturas obligatorias que no haya superado como condición para matricularse en otras distintas por vez primera.

Si por razón del límite establecido en el artículo 7, el estudiante no pudiera matricularse en todas ellas, lo hará en las correspondientes a los cursos más bajos antes de hacerlo en las de cursos superiores.

3. Los estudiantes que participan en programas de movilidad nacional e internacional no estarán obligados a matricularse en asignaturas no superadas como requisito para matricularse en otras distintas por primera vez.

4. No existe obligatoriedad de matricularse en la asignatura de idioma moderno B1 como condición para matricularse de otras asignaturas distintas por primera vez.

Artículo 13.- Matrícula de continuación de los estudiantes de grado a tiempo parcial

1. Los estudiantes matriculados por primera vez en cualquier titulación de grado a tiempo parcial deberán superar como mínimo 6 créditos para tener derecho a seguir cursándola en la Universidad de Zaragoza.

2. Los estudiantes de grado a tiempo parcial deberán superar un mínimo de 30 créditos en los dos primeros cursos académicos y 36 créditos al finalizar su tercer año, y un mínimo de 12 en cada uno de los cursos siguientes al tercer año de matriculación. Este mínimo no será exigible a los estudiantes a los que les queden menos de 12 créditos para terminar sus estudios.

Artículo 14.- Matrícula de continuación de los estudiantes de máster a tiempo completo

1. Los estudiantes de máster a tiempo completo deberán superar un mínimo de 18 créditos en cada curso académico posterior al primero. Este mínimo no será exigible a los estudiantes a los que les queden menos de 18 créditos para terminar sus estudios.

Artículo 15.- Matrícula de continuación de los estudiantes de máster a tiempo parcial

Los estudiantes de máster a tiempo parcial deberán superar un mínimo de 6 créditos en cada curso académico. Este mínimo no será exigible a los estudiantes a los que les queden menos de 6 créditos para terminar sus estudios.

Artículo 16.- Incumplimiento de las normas de permanencia

1. El incumplimiento de los requisitos indicados en los apartados anteriores impedirá al estudiante continuar en esa titulación en la Universidad de Zaragoza, debiendo transcurrir un periodo de tres cursos académicos para volver a matricularse en los mismos estudios. Si no hubiese aprobado ningún crédito, deberá volver a solicitar su admisión.

2. Si iniciara estudios en otra titulación de la Universidad de Zaragoza, serán de aplicación las mismas normas de permanencia sin que se tengan en cuenta las posibles convalidaciones o reconocimientos a estos efectos.

3. Se exceptúa del cumplimiento de las normas anteriores a aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones excepcionales debidamente acreditadas, durante el tiempo que duren las mismas y siempre que puedan ser valoradas con objetividad. A estos efectos el interesado elevará su petición a la Comisión de Permanencia de Centro que resolverá por resolución motivada.

4. Asimismo, se exceptúa del cumplimiento de las normas anteriores a aquellos estudiantes a los cuales les falte el quince por ciento o menos de créditos para obtener la titulación. Para el cálculo de este porcentaje no computarán los créditos excedentarios que como optativos haya podido cursar el estudiante. El reconocimiento de los derechos que se deriven de haber alcanzado el 85 % de las asignaturas superadas se realizará de oficio en el curso siguiente a dicha superación (septiembre), y sólo podrá realizarse en febrero previa solicitud del interesado.

5. En casos excepcionales, el rector, a propuesta de la Comisión de Permanencia de Centro, y con el informe de la Comisión de Permanencia de la Universidad, podrá conceder, por una sola vez, dos convocatorias a los estudiantes que no hayan cumplido las normas de permanencia anteriores, permitiendo su matrícula siempre y cuando demuestren que han concurrido circunstancias especiales que les hayan impedido la dedicación suficiente a los estudios. En dicha concesión se podrá exigir al estudiante su inclusión en un régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 17.-Cómputo de convocatorias vinculado a la tasa de éxito académico y tasa de presentados

1. A los efectos del cómputo de permanencia en la Universidad, no se contabilizarán las convocatorias en aquellas asignaturas cuyo porcentaje medio de éxito en los tres últimos años sea inferior al 40 % o 33 % de

tasa de éxito el último año o al 50 % en tasa de presentados el último año. La tasa de éxito se define como la relación porcentual entre el número total de créditos superados por los alumnos en un estudio y el número total de créditos presentados a examen. La tasa de presentados se define como la relación porcentual entre el número total de alumnos presentados en relación a los matriculados.

2. Aquellas asignaturas que se encuentren en la situación recogida en el párrafo anterior, serán objeto de revisión por la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Artículo 18.- Estudiantes con discapacidad

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de las normas de permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, mediante la valoración de cada caso concreto. No obstante, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán obtener previa solicitud del interesado, o en su caso, de su apoderado o representante legal la condición de estudiante a tiempo parcial sin más requisitos que la justificación de esta circunstancia.

Artículo 19.- Incorporación de estudiantes de otras Universidades

1. Los estudiantes obligados a abandonar los estudios en otras Universidades por aplicación de su respectivo régimen de permanencia, podrán proseguir estudios conducentes a las mismas competencias en la Universidad de Zaragoza, en los tres años siguientes, previa solicitud a la Comisión de Permanencia del Centro.

2. Los estudiantes que procedan de otras Universidades serán sometidos al reglamento de permanencia vigente en la Universidad de Zaragoza, computándose por equivalencia su historial académico universitario previo, siempre que los estudios conduzcan a las mismas competencias, a efectos de permanencia en esta Universidad.

Artículo 20.- Anulación de matrícula

1. La Universidad procederá a anular la matrícula en todas las asignaturas de un mismo estudio si se advirtiera que no se han satisfecho la totalidad de los precios públicos en el plazo establecido. Asimismo, procederá a anular total o parcialmente la matrícula de los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos. En todo caso se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que pueda subsanar las faltas advertidas.

2. Se podrá solicitar la anulación total de matrícula mediante petición razonada dirigida al decano o director del centro correspondiente, quien lo remitirá a la Comisión de Permanencia del Centro. La solicitud deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Antes del 20 de diciembre, si todas las asignaturas, anuales o semestrales y de la misma titulación, tienen su primera convocatoria en el mes de junio.
- b) Antes del 15 de noviembre, si alguna de las asignaturas tiene la primera convocatoria en el mes de febrero.

3. Se podrá solicitar la anulación de matrícula de la totalidad de materias de un semestre mediante petición razonada y plenamente justificada (razones familiares, médicas, laborales o situaciones sobrevenidas), dirigida a la Comisión de Permanencia de Centro correspondiente.

La resolución de la petición de anulación de matrícula, de un curso completo o de un semestre, corresponde a la Comisión de Permanencia de Centro y podrá ser recurrida ante la Comisión de Permanencia de la Universidad.

La anulación supondrá la pérdida de los efectos académicos de la matrícula inicial y no supondrá la devolución de las tasas abonadas. Para el caso de estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad de Zaragoza la anulación total de la matrícula originará que no proceda la reserva de plaza para años posteriores.

Los precios públicos correspondientes a la matrícula anulada se devolverán únicamente cuando la solicitud de anulación proceda de alguna causa ajena a la voluntad del estudiante o cuando la solicitud de anulación se realice dentro del mes siguiente a la matriculación. El plazo de un mes en que cabe solicitar anulación de matrícula con derecho a devolución de tasas académicas, tanto para los estudiantes matriculados en julio como para los de septiembre/octubre, debe contarse a partir del último día del período de matrícula de septiembre/octubre. No se devolverá el importe correspondiente a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar, excepto al estudiante que solicite la anulación de matrícula en una enseñanza por haber sido admitido en otro estudio universitario de la Universidad de Zaragoza.

4. En los casos regulados en el apartado 2 b) de este artículo en que la solicitud de anulación de la matrícula en primer curso tenga repercusiones en el proceso de admisión, se permitirá a los estudiantes de nuevo ingreso que puedan anular su matrícula hasta el 31 de diciembre, si esta anulación permite el acceso a esos estudios a una persona en lista de espera

Artículo 21.- Comisión de Permanencia de Centro. Composición y funciones

1. La Comisión de Permanencia de Centro tendrá la siguiente composición:

- a) decano o director del centro, o persona en quien delegue,
- b) el vicedecano o subdirector con competencias en materia de estudiantes
- c) el delegado de los estudiantes del centro
- d) el administrador del centro, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Serán competencias de la Comisión de Permanencia de Centro:

- a) resolver las reclamaciones de solicitudes de tipo de matrícula de los estudiantes, de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación.
- b) cualquier otra que le sea delegada por la Comisión de Permanencia de la Universidad.

3. La resolución de la Comisión de Permanencia de Centro se realizará en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud del estudiante.

Artículo 22.- Comisión de Permanencia de la Universidad. Composición

La Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza tendrá la siguiente composición:

- a) rector o vicerrector en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- c) un estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social o estudiante del Consejo de Gobierno en quien delegue.
- d) vicerrector Académico que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 23.- Competencias de la Comisión de Permanencia de la Universidad

Serán competencias de la Comisión de Permanencia:

- a) Resolver los recursos de solicitudes de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación, que no hayan sido satisfechas en primera instancia en su centro correspondiente. La reclamación ante la Comisión de Permanencia se realizará en un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de comunicación de la Comisión de Permanencia de Centro; ésta resolverá motivadamente en un plazo no superior a un mes, lo notificará al estudiante y al centro universitario e indicará los recursos administrativos que cabe presentar.
- b) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación del presente reglamento para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
- c) Resolver las cuestiones de interpretación que los órganos decisores planteen sobre el presente reglamento en su aplicación a casos concretos.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

Artículo 24.- Recursos

Frente a las resoluciones de la Comisión de Permanencia de Centro, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Permanencia de la Universidad, en un plazo de quince días naturales contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Las resoluciones de la Comisión de Permanencia de la Universidad agotan la vía administrativa, quedando abierta, en su caso, la jurisdiccional.

Disposiciones transitorias

Primera. La normativa anterior continuará en vigor para los estudiantes de planes a extinguir de primer y segundo ciclo.

Segunda. El presente reglamento será de aplicación a los estudiantes que habiendo comenzado una licenciatura o diplomatura se incorporen a los estudios de grado.

Disposición final

Única. Este acuerdo entrará en vigor el primer día del curso 2014-2015

1.3 Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias

A propuesta de la Facultad de Ciencias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso 2013-2014:

- Licenciatura en Bioquímica: Paula Saz Leal
- Licenciatura en Física: Pablo Quílez Lasanta
- Licenciatura en Matemáticas: Rubén Blasco García
- Licenciatura en Química: Alejandro José Mahía Moros
- Grado en Biotecnología: Manuel Lera Ramírez
- Grado en Física: Gonzalo Alonso Álvarez
- Grado en Geología: Raquel Moya Costa
- Grado en Matemáticas: Manuel García Narváez
- Grado en Química: Julen Munárriz Tabuenca
- Máster Universitario en Biología Molecular y Celular: Javier Lozano Gerona
- Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas: Filiberto Ares Asensio
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología: Miguel Ángel Marazuela Calvo
- Máster Universitario en Investigación Química: María Carmona Esteban
- Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para aplicaciones nanotecnológicas: Silvia Caballero Mancebo
- Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación: Jorge Pérez Heredia
- Máster Universitario en Química Sostenible: Beatriz Angulo Cabeza
- Máster Universitario en Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas: Cheryl María Karman

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de las memorias presentadas y del informe de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a los siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento
Abadía del Olmo	Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Arcos Sánchez	Carolina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Buisán Aguirre	Alfredo	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Cabrerizo García	José Luis	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Cánovas Pareja	Mª Carmen	Medicina, Psiquiatría y Dermatología

Apellidos	Nombre	Departamento
Capablo Liesa	José Luis	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Corona Virón	Pedro	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Delso Hernández	José Ignacio	Química Orgánica
García Arguedas	Carolina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
García Magallón	Blanca	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Manero Ruiz	Francisco Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Marta Moreno	Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Morlanes Navarro	Teresa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Pérez Lázaro	Cristina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Tejero Juste	Carlos	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Valverde Robles	Alejandro	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Yagüe Vallejo	Sandra	Medicina, Psiquiatría y Dermatología

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el calendario académico para el curso 2014-2015 aprobado por Acuerdo de 27 de mayo de 2014

En sesión de 27 de mayo de 2014 del Consejo de Gobierno se aprobó el calendario académico para el curso 2014-2015.

Recibida propuesta de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de trasladar de fecha la festividad de su patrono, la Comisión Permanente acuerda modificar el anexo I de dicho acuerdo relativo a las fechas de celebración de los patronos de centros en el siguiente sentido:

Donde dice: 2015. Marzo. Día 20. San Vicente Ferrer. Facultad de Empresa y Gestión Pública

Debe decir: 2015. Abril. Día 17. San Vicente Ferrer. Facultad de Empresa y Gestión Pública

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra a un miembro de la Junta Consultiva Académica

El artículo 3 del Reglamento de los órganos consultivos dispone que la Junta Consultiva Académica estará compuesta por el rector, que la presidirá, el secretario general y doce profesores nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector, nombramiento que se aprobó por acuerdo de 13 de septiembre de 2012 (BOUZ 11-12).

Recientemente se ha producido una vacante en su composición, que consiste en la finalización de su vínculo con la Universidad de Zaragoza del profesor emérito Gonzalo Máximo Borrás Gualis, por lo que de conformidad con el art. 5.3. del Reglamento debe nombrarse un nuevo miembro en su sustitución.

Por todo ello, a la vista de la propuesta presentada por el rector, y visto que cumple los requisitos que el propio Reglamento establece, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar al profesor doctor **don Guillermo Fatás Cabeza** como miembro de la Junta Consultiva Académica, por el periodo que le resta al miembro que ahora se sustituye.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Química Inorgánica

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Fines del presente Reglamento

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno del departamento de Química Inorgánica de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del Reglamento Marco de departamentos de esta Universidad.

Artículo 2.- Concepto del departamento

El departamento de Química Inorgánica es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas propias del área de conocimiento de Química Inorgánica en los centros de la Universidad donde imparte docencia o pueda impartirla en el futuro, y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus integrantes.

Artículo 3.- Fines del departamento

1. Mediante el apoyo a sus profesores e investigadores, el departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica y apoyará la docencia superior en las materias propias de sus áreas de conocimiento y, a través de las distintas actividades organizadas por sus integrantes, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, el departamento, a través de sus profesores e investigadores, colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 4.- Funciones del departamento

Las funciones del departamento son:

- a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización; todo ello, de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.
- b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.
- c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia y divulgación de conocimientos de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.
- d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas áreas de conocimiento y con otras universidades.
- e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.
- g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.
- i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el departamento.

- j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del departamento.
- k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el departamento.
- l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.
- m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 5.-Modificación y supresión del departamento

1. El departamento podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
2. El departamento podrá hacer propuestas al Consejo de Gobierno sobre:
 - a) Su modificación o supresión.
 - b) Su denominación o la modificación de la misma.

Artículo 6.- Organización del departamento

1. Los órganos de gobierno y administración del departamento son, al menos, su Consejo, su director, el secretario y, en su caso, el subdirector o los subdirectores, de acuerdo con lo que establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Consejo del Departamento podrá constituir secciones departamentales para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependerán orgánicamente del departamento.

Artículo 7.- Miembros del departamento

Serán miembros del departamento:

- a) Todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en la normativa universitaria correspondiente.
- b) El personal investigador –permanente o temporal–, los becarios de investigación y el personal de administración, laboratorios o talleres de los Institutos de Investigación a los que se refiere el capítulo III del título primero de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que formen parte de los grupos de investigación que desarrollan su trabajo en el departamento de Química Inorgánica y que, tras solicitar su adscripción, les sea concedida por el Consejo de Departamento. Dicha adscripción podrá ser anulada en cualquier momento a petición propia o por el Consejo de Departamento.

Artículo 8.- Sede del departamento y ubicación de la secretaría del departamento

1. La sede del departamento será su domicilio a todos los efectos. Su establecimiento requerirá el acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, oídos los centros correspondientes.
2. La secretaría del departamento se encontrará ubicada en el centro o, en su caso, campus en el que el departamento tenga su sede.

Artículo 9.- Coordinación con los centros, los institutos de investigación y otros servicios y estructuras universitarios

Para la consecución de sus objetivos, el director del departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los decanos o directores de los centros en cuyas titulaciones imparta docencia el departamento, con los directores de los institutos de investigación universitarios, y los grupos de investigación en los que haya presencia del personal docente e investigador adscrito al departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el departamento.

Artículo 10.- Recursos económicos

1. Son recursos económicos del departamento:
 - a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan en el presupuesto de la Universidad.
 - b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.
2. El director elevará anualmente al rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

**TÍTULO PRIMERO
DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO****Capítulo Primero
De la naturaleza, funciones y composición del Consejo****Artículo 11.- Naturaleza, funciones y competencias**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias:
 - a) Elegir al director del departamento.
 - b) Revocar, si es el caso, al director del departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
 - c) Elaborar y aprobar, cuando proceda, su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
 - d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.
 - e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones.
 - f) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.
 - g) Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia que impartan sus profesores.
 - h) Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador adscrito al departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.
 - i) Supervisar y prestar apoyo a la actividad docente de los profesores de los centros adscritos en las asignaturas de su competencia.
 - j) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.
 - k) Informar la adscripción de su personal docente e investigador a institutos universitarios de investigación y la adscripción de personal docente o investigador al departamento. En todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 7.b) de este Reglamento corresponde al Consejo autorizar la adscripción al departamento.
 - l) Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.
 - m) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.

- n) Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.
- ñ) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos departamentos, centros, institutos universitarios de investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.
- o) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios de investigación o centros.
- p) Aprobar la propuesta de presupuesto del departamento presentada por el director.
- q) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.
- r) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al departamento.
- s) Proponer el nombramiento de profesores eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.
- t) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.
- u) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus secciones departamentales o de sus áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un área y entre áreas, y fijar sus competencias y funciones.
- v) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.
- w) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 12.- Delegación de competencias

La delegación por el pleno de las competencias establecidas en el artículo anterior requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la reunión.

Artículo 13.- Composición

El Consejo estará compuesto por:

- a) El personal docente e investigador del departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios, así como el personal investigador permanente de los institutos de investigación que sea doctor y esté adscrito al departamento, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7b del presente reglamento (sector D1).
 - b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).
 - c) Una representación del resto del personal del departamento que sea personal docente e investigador temporal o tenga esa misma consideración, incluyendo los becarios de investigación y personal investigador temporal de los institutos de investigación adscritos al departamento, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7b del presente reglamento. El número de representantes de este sector será de uno cada cuatro integrantes del mismo o fracción (sector D3).
- En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al departamento.
- d) Un representante del personal de administración y otro representante del personal de laboratorios y talleres adscritos al departamento (sector D4).
 - e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el departamento o en los programas de doctorado en los que participe, incluidos aquellos en los que lo hace en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas

anteriores (sector D5).

Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de doctorado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

Artículo 14.- Mandato

1. Los miembros del personal docente e investigador del departamento que sean doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios y el personal investigador permanente doctor adscrito al departamento de los institutos de investigación (sector D1) son miembros de pleno derecho del Consejo del Departamento.
2. La representación del personal de administración y servicios y del personal de laboratorios y talleres adscritos al departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.
3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.
4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y el personal de laboratorios y talleres adscritos al departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

Capítulo Segundo

De la elección de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 15.- Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 16.- Convocatoria electoral

1. El director del departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.
2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 13 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.
3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.
4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.
5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios que el departamento tenga en cada uno de los centros en los que imparta docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los centros en los que el departamento imparta docencia.

Artículo 17.- Censos

1. El secretario del departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y al personal de administración y servicios (sector D4).
2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos centros, para lo que contarán con la colaboración de las secciones de tercer ciclo y de estudios propios. Por lo que a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en doctorado se refiere y para el caso de los estudios propios y programas de Doctorado interdepartamentales, se atenderá al departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del programa de doctorado.
3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 18.- Junta Electoral

1. La Junta Electoral estará compuesta por el director del departamento, el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el jefe de negociado del departamento y el profesor secretario del departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral. Para los casos de ausencia o incompatibilidad como miembro de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del director del departamento.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19.- Candidaturas

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al secretario del departamento y se presentará en el registro de alguno de los centros en los que el departamento imparta docencia, en la secretaría del departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.

2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

Artículo 20.- Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 21.- Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la secretaría del departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro o de la secretaría del departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 22.- Mesas electorales

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del departamento podrá constituirse en mesa electoral.

Artículo 23.- Escrutinio

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta

de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el centro. Una copia de dicha acta se exhibirá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Artículo 24.- Asignación de puestos a candidaturas

1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.

2. A la distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

Artículo 25.- Proclamación de miembros del Consejo del Departamento

1. La Junta Electoral de departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo del Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de Doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de doctorado más votado.

3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.

2. Los miembros adscritos no elegidos del Consejo de Departamento perderán su condición de tales por cesar en su condición de miembro del departamento.

3. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados. No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 27.- Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

Artículo 28.- Coordinación

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El secretario del Centro actuará como representante de las Juntas Electorales de los departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su Centro.

**Capítulo Tercero
De la actuación del Consejo de Departamento****Artículo 29.- Del pleno y de las comisiones**

El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

**Sección Primera
Del Pleno****Artículo 30.- Reuniones**

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.
2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:
 - a) Cuando así lo decida el director.
 - b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la secretaría del departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31.- Convocatoria

1. Corresponde al director convocar el Consejo del Departamento.
2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. La comunicación electrónica será válida a todos los efectos. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas, que estará depositada en la secretaría del departamento.

Artículo 32.- Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:
 - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
 - b) Informe sobre asuntos de interés para el departamento.
 - c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la comisión permanente del Consejo de Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.
 - d) Informe de los acuerdos adoptados por las comisiones en las que el Consejo del Departamento haya delegado funciones.
 - e) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.
 - f) Ruegos y preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 33.- Asistencia, delegación de voto e invitados al Consejo del Departamento

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.

2. El director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a un representante de los profesores de cada uno de los centros adscritos con docencia en asignaturas de competencia del departamento.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo para los miembros natos del Consejo de Departamento. En el caso de los miembros del Consejo de Departamento elegidos como representantes de algún sector se admitirán de forma excepcional sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo cuando el representante electo no pueda asistir al Consejo por un motivo de causa mayor y siempre que el número de representantes del mencionado sector sea igual o menor que dos.

5. Cuando, a juicio del director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, el director del departamento podrá invitar al Consejo a los restantes miembros del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido y del personal de administración y servicios.

Artículo 34.- Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 35.- Desarrollo de las reuniones y votaciones

1. Como su presidente, corresponde al director, o al subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El profesor secretario del departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el subdirector que designe el director. Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución

alternativas a la presentada por el director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el director.

6. Cualquier asunto que pueda surgir durante el desarrollo del Consejo del Departamento y que no aparezca explícitamente en el orden del día, podrá ser informado pero en ningún caso se adoptará decisión sobre el mismo. Éste se podrá incluir en el orden del día del siguiente o de otro Consejo del Departamento.

7. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

8. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del director.

9. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

10. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 36.- Actas de las reuniones

1. De cada reunión el secretario levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el acta correspondiente.

4. Las actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del departamento.

Sección Segunda De las Comisiones

Artículo 37.- Composición y funcionamiento de la Comisión Permanente

1. El departamento podrá crear una Comisión Permanente que como mínimo se renovará o ratificará al inicio de cada mandato del director.

2. Los miembros de la Comisión Permanente se elegirán mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno. La Comisión Permanente deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que este le haya encomendado.

3. La Comisión Permanente estará presidida por el director de departamento y actuará de secretario de la

misma el secretario del departamento. Será designada por y entre los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo a la siguiente composición:

- Dos profesores que pertenezcan a los sectores D1 y D2 considerados conjuntamente.
- Un miembro de los sectores D3 y D5 considerados conjuntamente.
- Un miembro del sector D4

4. La comisión permanente será convocada por el director del departamento con la periodicidad que éste estime oportuno y siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de 24 horas e incluirán el orden de día.

5. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, su presidente y su secretario y no existiendo la posibilidad de delegaciones, sustituciones puntuales ni suplencias.

6. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por unanimidad entre los asistentes. Bastará con que uno solo de los miembros de la Comisión Permanente lo considere oportuno para que un asunto deje de ser competencia de la Comisión Permanente y pase a ser tratado en Consejo de Departamento.

Artículo 38.- Publicidad de la actuación de las comisiones

Los acuerdos adoptados en comisión deberán ser expuestos en los lugares determinados por el departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 39.- Competencias de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros que el Consejo del Departamento le delegue expresamente, e informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión del mismo que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 40.- Secciones departamentales

1. A iniciativa del director del departamento o de los propios profesores interesados, en función de las peculiaridades del departamento y mediante acuerdo del Consejo del Departamento, podrán constituirse secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del departamento, en especial, por razones de dispersión geográfica, de diversidad del área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del departamento. En todo caso, la constitución de una Sección departamental deberá de ser motivada e integrar a todos los profesores del departamento cuya actividad docente se corresponda con el ámbito de actuación de la Sección departamental.

2. Las secciones departamentales carecen de toda entidad orgánica distinta a la del departamento al que pertenecen, dependen orgánicamente de éste a todos los efectos y se integran en él, coordinándose a través del mismo.

3. Serán funciones de las secciones departamentales:

- a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del departamento.
- b) Realizar propuestas al Consejo de Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la Sección.
- c) Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo del Departamento.

4. Las secciones departamentales serán coordinadas por un profesor permanente con dedicación a tiempo completo de los que la integran, elegido por los profesores de la misma sección y nombrado por el director del departamento. La duración del cargo de Coordinador de Sección será de cuatro años. El Coordinador designará como secretario a uno de los profesores de la Sección.

5. Las secciones departamentales, en sus reuniones, se regirán por las reglas establecidas para las reuniones

del pleno del Consejo del Departamento, con las siguientes peculiaridades:

- a) La reunión extraordinaria convocada a instancia de una quinta parte de los miembros de la sección deberá tener lugar en el plazo de cinco días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.
- b) La convocatoria de las reuniones ordinarias debe ser notificada con una antelación mínima de tres días, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

TÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero Del director

Artículo 41.- Naturaleza, funciones y competencias del director

1. El director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del departamento y ostenta su representación.
2. Son funciones y competencias del director las siguientes:
 - a) Representar oficialmente al departamento.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
 - c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
 - d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del departamento a los que concurra.
 - e) Proponer el nombramiento del secretario, subdirector o, en su caso, subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
 - f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del departamento.
 - g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
 - h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este reglamento.

Artículo 42.- Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido director cualquiera de los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del departamento.
2. Para el desempeño del cargo de director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.
3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 43.- Mandato

1. El mandato del director tendrá una duración de cuatro años. El director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 42.

Artículo 44.- Suplencia

1. En caso de ausencia o enfermedad del director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por orden de nombramiento o en su defecto el adjunto a la dirección. Cuando el departamento carezca de subdirectores o de un adjunto a la dirección, el director podrá designar a un profesor del departamento que reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 42. Caso de que el director no proceda a dicha designación, asumirá interinamente sus funciones el profesor del departamento con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

2. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 45.- Rendición de cuentas

El director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Para ello, los directores de los departamentos contarán con la colaboración del personal docente e investigador del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 134 de los Estatutos.

Capítulo Segundo De la elección del director

Artículo 46.- Procedimiento de elección

1. El director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. A la elección del director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 47.- Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del director, éste o el profesor que le sustituya, oída la comisión permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la secretaría del departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El profesor secretario del departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Artículo 48.- Ausencia de candidaturas

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.

2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el Rector podrá bien designar de entre los miembros del departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 al director del departamento, bien proponer la modificación o supresión del departamento, designando un equipo de dirección provisional.

Artículo 49.- Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Capítulo Tercero Del equipo de dirección

Artículo 50.- Composición del Equipo de Dirección

1. El director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.
2. El Equipo de Dirección estará integrado por, al menos, el director, que lo presidirá, en su caso el subdirector o los subdirectores, y el secretario. Todos ellos serán profesores miembros del departamento. Caso de que, en aplicación del apartado 2 del artículo 48, el equipo de dirección sea designado provisionalmente por el Rector, sus integrantes podrán no ser miembros del departamento.
3. El número máximo de subdirectores se determinará según establezca el Consejo de Gobierno.
4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y cesados en sus funciones por el rector a propuesta del director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al rector.
5. En el caso de que no corresponda al departamento el nombramiento de subdirector, a tenor de las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, el director podrá nombrar un adjunto a la dirección que le asistirá en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51.- Los subdirectores

1. Corresponde a los subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el director les delegue.
2. Los subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director o cuando se produzca el cese del director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 52.- El secretario

1. El secretario del departamento será propuesto por el director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del departamento.
2. El secretario cesará a petición propia, por decisión del director o cuando concluya el mandato del director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.
3. Corresponden al secretario las funciones siguientes:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del director y del equipo de dirección del departamento.
 - b) Auxiliar al director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
 - c) Actuar como secretario del Consejo del Departamento, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
 - d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
 - e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO

Artículo 53.- Condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus programas de doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

2. Se perderá la condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando, en su caso, proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.
- c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la secretaría del departamento.

Artículo 54.- Derechos y deberes de los representantes de estudiantes

1. Son derechos de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

- a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizados a título meramente personal.
- b) Solicitar y recibir de la dirección del departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
- c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

- a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.
- b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
- c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.
- d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Disposición adicional primera

Las menciones genéricas en masculino referidas a personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda

La modificación de este Reglamento requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión del Consejo de Departamento en que se trate.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Empresa y Gestión Pública

Artículo Único

La Facultad de Empresa y Gestión Pública se regirá por el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2005, con excepción de su artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Composición.

1. Son miembros natos de la Junta del Centro, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el decano, los vicedecanos y el profesor secretario. A ellas asistirá el administrador del Centro con voz pero sin voto. No obstante, para los procesos electorales no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de "en funciones", salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.
2. La Junta del Centro será presidida por el decano o, en ausencia de éste, por el vicedecano que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.
3. La Junta estará integrada por treinta miembros, con la siguiente distribución: a) diecinueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros, de los cuales al menos dieciséis tendrán vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza; b) nueve representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; c) dos representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro y entre sus miembros.

Disposición adicional

Las menciones genéricas en masculino referidas a personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos

El profesor emérito es una figura de singular importancia y especiales características que se ha ido perfilando a lo largo del tiempo. Los cambios normativos y la experiencia acumulada aconsejan dotarle de una nueva regulación acorde no solo con los mandatos legales, sino también y singularmente con el significado que hoy acompaña a esta figura, más allá del que haya podido tener en otros momentos y del que pueda corresponder al sentido etimológico del término que la designa.

El reconocimiento que la institución debe a quienes han dedicado a ella su actividad profesional con esfuerzo y ejemplaridad tiene sus propios cauces. La condición de emérito no debe ligarse exclusiva y automáticamente a la jubilación motivada por razones de edad ni configurarse como un derecho de los profesores que lleguen a esa situación. La razón última del nombramiento de profesores eméritos debe ser la conveniencia académica de mantener entre sus activos a quienes, en el pleno uso de sus capacidades, alcanzan esa edad y pueden aportar su producción científica, su experiencia en la formación y dar continuidad a proyectos y equipos investigadores. La Universidad, y la sociedad en general, obtienen un claro beneficio al seguir contando con ellos en lo que representa uno de sus objetivos: el avance del conocimiento. Su contribución a este respecto constituye un elemento clave en el proceso que ha de seguirse para su nombramiento. Los requisitos que han de concurrir en el solicitante y el procedimiento que ha de seguir la petición quieren ajustarse a las anteriores consideraciones. El Reglamento pretende ser sencillo y no añadir limitaciones a las que las normas de rango superior disponen. Asimismo, y ante las dudas suscitadas, el Reglamento incorpora una norma que da respuesta a una cuestión polémica que ha sido fuente de problemas: la participación en órganos universitarios.

En la actualidad, y en lo que a la Universidad de Zaragoza respecta, conviven dos tipos de profesores eméritos: los que son nombrados como tales al alcanzar la edad de jubilación forzosa y los que encuentran la razón de su nombramiento en el hecho de haberse acogido a un plan de jubilación voluntaria. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012 se suspendió el plan de incentivación de jubilación voluntaria de nuestra Universidad. Mientras dure esta situación, no parece oportuno abordar una regulación con vocación de permanencia sobre tal modalidad de profesores eméritos. Eso explica que el presente Reglamento limite su ámbito a aquellos que han sido nombrados eméritos al llegar a la edad de jubilación forzosa.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito

1. Este reglamento tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento a que ha de ajustarse el nombramiento como eméritos de los profesores que hayan alcanzado la edad de jubilación forzosa y así lo soliciten.

Artículo 2.- Condición de profesor emérito

1. La Universidad de Zaragoza podrá nombrar profesores eméritos a aquellos profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en este reglamento.

2. El profesor que sea nombrado emérito una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa disfrutará de los efectos académicos y retributivos que establece este reglamento durante el tiempo por el que haya sido nombrado. Conservará esta condición con carácter vitalicio a efectos honoríficos.

Artículo 3.- Actividad a desarrollar y limitaciones

1. Los profesores eméritos podrán participar en las tareas docentes e investigadoras que a continuación se indican:

a) Actividad docente: colaborar en la docencia en el departamento al que estén adscritos, fijándose su dedicación máxima en ochenta horas en cómputo anual. También podrán dirigir trabajos de fin de grado y máster e impartir seminarios, estudios propios y cursos de formación continuada.

b) Actividad investigadora: dirigir y participar en tribunales de tesis doctorales y trabajos de investigación. Podrán formar parte de los grupos y proyectos de investigación o de transferencia y responsabilizarse como investigadores principales de los proyectos en que la convocatoria así lo permita.

c) Otras actividades académicas: podrán colaborar en la formación del profesorado, tutorías de grado y postgrado, coordinación de actividades docentes en el departamento, asesoramiento, participación en proyectos institucionales, diseño de material y metodología docente y otras de carácter similar.

2. El interesado acompañará a su solicitud de nombramiento, una memoria de las actividades académicas que plantea llevar a cabo si la solicitud fuera estimada. En tal caso, se le garantizarán las condiciones materiales para poder realizar tales tareas de modo análogo a las que disfruten los demás profesores.

3. Las actividades que a continuación se relacionan estarán sujetas a las limitaciones que deriven de la legislación vigente y a las que, en su caso, establezcan las correspondientes convocatorias:

a) participar en los tribunales o comisiones encargados de resolver los concursos de plazas de profesorado;

b) celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 4.- Participación en órganos universitarios

1. Los profesores eméritos no podrán desempeñar cargos académicos ni formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Universidad. Los que a la fecha su nombramiento como profesores eméritos ostentaran algún cargo o fomaran parte de algún órgano, cesarán en el momento en que pasen a la situación de jubilación, sin perjuicio de que puedan ser invitados a sus sesiones cuando así lo acuerde el presidente.

2. Los profesores eméritos tendrán derecho de sufragio activo en las elecciones de Rector. Quedarán integrados en el sector B.

3. Los profesores eméritos podrán ser miembros de los órganos consultivos.

Artículo 5.- Retribuciones

1. Los profesores eméritos percibirán de la Universidad una remuneración compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, salvo que expresamente renuncien a ella.

La percepción total, referida a doce mensualidades, será la pensión máxima anual de jubilación fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para un funcionario del grupo A más un complemento de diez trienios abonado por la universidad.

2. Los profesores eméritos podrán percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación o impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar.

3. En lo que respecta a los complementos autonómicos por méritos docentes, de investigación y gestión, se estará a lo que resulte de la negociación con el Gobierno de Aragón.

4. La suma de las remuneraciones indicadas en los apartados anteriores no podrá superar el límite retributivo máximo establecido en el Real Decreto 1086/1989 o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

Artículo 6.- Límite del número de profesores eméritos

1. El número de profesores eméritos estará condicionado por el límite establecido en la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos se llevará a cabo una programación plurianual.

2. Si el número de solicitudes informadas favorablemente superara el referido límite, se priorizarán los nuevos nombramientos respecto de las prórrogas. Si las solicitudes de alguno de estos grupos excediera el límite señalado, la comisión evaluadora las ordenará conforme a los criterios que expresará en su informe.

3. Las solicitudes de nombramiento o prórroga informadas favorablemente que por motivos presupuestarios no puedan prosperar, podrán ser atendidas si el solicitante renuncia expresamente a la retribución que le correspondería.

TÍTULO SEGUNDO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Requisitos

Para ser nombrado profesor emérito de la Universidad de Zaragoza será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) alcanzar la edad de jubilación forzosa en el curso en que se realice la solicitud;
- b) pertenecer a los cuerpos docentes universitarios;
- c) hallarse en servicio activo;
- d) haber prestado servicios destacados en la Universidad de Zaragoza durante un período de mínimo de quince años;
- e) haber obtenido, al menos, cuatro períodos de actividad investigadora o haber demostrado méritos excepcionales en el ámbito de la docencia y la gestión universitarias, la divulgación científica, la proyección social o la transferencia del conocimiento;
- f) no haber sido evaluado negativamente en su actividad docente;
- g) expresar su compromiso de continuar con la actividad investigadora y de colaborar en la docencia asignada al departamento.

Artículo 8.- Solicitud

1. El interesado formulará su solicitud antes del 1 de febrero del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa. Habrá de acompañar su currículum académico y la propuesta de la actividad investigadora y de la colaboración docente a realizar.

2. La solicitud irá dirigida al rector o al Consejo de Departamento. En este segundo caso, si el Consejo estima la solicitud, elevará al rector antes del 1 de marzo la propuesta de nombramiento.

Artículo 9.- Procedimiento

1. La solicitud será sometida a la consideración de una comisión evaluadora integrada por el rector, o persona a la que designe, que la presidirá, y cinco catedráticos de universidad, uno por macroárea, que tengan reconocidos, al menos, cuatro períodos de actividad investigadora.

Los miembros de la comisión serán nombrados por el Consejo de Gobierno; dos de ellos habrán de serlo de la Junta Consultiva Académica y serán propuestos por esta. Unos y otros contarán con sus respectivos suplentes de la misma macroárea.

2. La comisión evaluadora, tras haber dado trámite de audiencia al departamento e informar de la solicitud al decano o director del centro a los que esté adscrito el solicitante, deberá enviar su informe al Consejo de Gobierno antes del 1 de mayo. En él valorará la actividad desarrollada por cada solicitante en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión universitarias, la transferencia de conocimiento y la proyección social, así como la memoria presentada que, en cuanto a la actividad docente, deberá contar con la aprobación del departamento; asimismo, ordenará las solicitudes cuando el número de estas sea superior al que pueda ser atendido.

Artículo 10.- Nombramiento

1. Corresponde al Consejo de Gobierno conocer y valorar los informes emitidos por la Comisión, así como las solicitudes presentadas, y decidir sobre ellas.

2. Si el solicitante cuenta, al menos, con cuatro períodos de actividad investigadora, el nombramiento será acordado si la propuesta obtiene, en la preceptiva votación secreta, el voto favorable de más de la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno. En otro caso, se requerirá la mayoría de tres quintos de los miembros del Consejo.

3. Los efectos académicos y retributivos del nombramiento tendrán una duración de dos cursos académicos y podrán prorrogarse por otros dos si así lo acuerda el Consejo de Gobierno a instancia del interesado y evaluada su solicitud.

Artículo 11.- Revocación del nombramiento

1. El nombramiento podrá ser revocado por causa justificada a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente.

2. La propuesta de revocación habrá de ser informada por la comisión evaluadora, previa audiencia del interesado.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno el examen y la decisión sobre la propuesta de revocación.

4. La revocación requerirá el voto favorable de más de la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional. Comisión evaluadora

1. La comisión a que se refiere el art. 9 será nombrada en la primera sesión del curso en que se reúna el Consejo de Gobierno y por un período de cuatro años.

2. El primer nombramiento tendrá lugar en la sesión del Consejo de Gobierno siguiente a la entrada en vigor de este reglamento.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza aprobada por Acuerdo de 17 de febrero de 2005 del Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria

Los profesores eméritos nombrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento estarán sujetos a las condiciones de renovación que establecía la normativa por la que fueron nombrados. Si solicitan la renovación, podrán acogerse al procedimiento previsto en el artículo 9 de este Reglamento.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó la regulación académica del Programa Derecho-ADE

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el 6 de julio de 2010 la regulación académica del Programa Derecho-ADE establecida por los Acuerdos de 23 de mayo de 2001 de Junta de Gobierno y 21 de marzo de 2006 de Consejo de Gobierno. Dicho programa según el Acuerdo de Reordenación de las titulaciones de Grado aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2009, estableció que dentro de la rama de Ciencias sociales y jurídicas se pudiera cursar el Programa Conjunto Derecho/Administración y Dirección de Empresas como dos titulaciones de forma simultánea.

En dicho Acuerdo de 6 de julio de 2010 se previó la realización de un único trabajo fin de grado que acredite las competencias de los grados que cursan los estudiantes. No obstante, la ANECA señala que tal regulación no resulta adecuada y que el programa ha de incluir dos trabajos fin de grado, uno por cada titulación.

Por todo ello, se aprueban las siguientes modificaciones:

El artículo 1 *Autorización del Programa Conjunto DADE*, queda como sigue:

Se autoriza la impartición de un programa conjunto organizado por la Facultad de Derecho y la Facultad de Economía y Empresa que permita simultanear los estudios del Grado en Derecho y del Grado en Administración y Dirección de Empresas, en adelante "Programa DADE", mediante una ordenación temporal de diferentes asignaturas a cursar a partir de los planes de estudios oficiales y teniendo en cuenta lo regulado en los artículos siguientes.

El artículo 3 *Duración del programa*, queda como sigue:

El plan de estudios elaborado para la impartición del programa tendrá una duración de 11 semestres (5 cursos y medio). El número de créditos necesarios para superar el programa son 404, distribuidos de la forma indicada en el Anexo.

El artículo 14 *Trabajos Fin de Grado*, queda como sigue:

Se deberán realizar dos Trabajos Fin de Grado, uno por cada titulación, que tendrán una carga de 6 créditos cada uno y que mantendrán una orientación que permita demostrar las competencias asociadas a los dos títulos de programación conjunta. Cada Trabajo Fin de Grado deberá seguir, además de la normativa de la Universidad de Zaragoza, la normativa propia de cada centro/titulación.

La planificación académica del Programa queda tal y como figura en el siguiente Anexo.

ANEXO I

CURSO	Duración	MATERIA / ASIGNATURA	Carácter	Créditos	CURSO	Duración	MATERIA/ ASIGNATURA	Carácter	Créditos
PRIMER CURSO									
1	S1	Derecho/ Derecho Constitucional I	Fb	6	1	S2	Derecho/Derecho Civil: Persona y Bienes	Fb	9
1	S1	Derecho/Teoría del Derecho	Fb	6	1	S2	Derecho Constitucional II	Ob	9
1	S1	Derecho/Derecho Internacional Público	Fb	6	1	S2	Empresa/Contabilidad Financiera II	Fb	6
1	S1	Empresa/ Contabilidad Financiera I	Fb	6	1	S2	Economía/Microeconomía I	Fb	6
1	S1	Empresa/Fundamentos de Administración y Dirección de Empresas	Fb	6	1	S2	Matemáticas/Matemáticas II	Fb	6
1	S1	Matemáticas/Matemáticas I	Fb	6					

CURSO	Duración	MATERIA / ASIGNATURA	Carácter	Créditos	CURSO	Duración	MATERIA/ ASIGNATURA	Carácter	Créditos
SEGUNDO CURSO									
2	S1	Derecho Penal. Parte General	Ob	9	2	S2	Derecho Administrativo. Parte General	Ob	9
2	S1	Derecho Civil: Obligaciones y Contratos	Ob	9	2	S2	Derecho Penal. Parte Especial	Ob	9
2	S1	Historia y Economía/Historia Económico y Economía Mundial	Fb	6	2	S2	Derecho Eclesiástico del Estado	Ob	6
2	S1	Estadística/Estadística I	Fb	6	2	S2	Estadística II	Ob	6
2	S1	Microeconomía II	Ob	6	2	S2	Macroeconomía I	Ob	6
TERCER CURSO									
3	S1	Derecho Procesal I	Ob	9	3	S2	Derecho de la Protección Social	Ob	6
3	S1	Derecho Individual y Colectivo del Trabajo	Ob	9	3	S2	Derecho Administrativo. Parte Especial	Ob	6
3	S1	Derecho/Instituciones de la Unión Europea	Fb	6	3	S2	Derecho de Familia y Sucesiones	Ob	6
3	S1	Macroeconomía II	Ob	6	3	S2	Análisis y Valoración de Operaciones Financieras	Ob	6
3	S1	Organización y Gestión Interna	Ob	6	3	S2	Economía Española	Ob	6
					3	S2	Estados Financieros	Ob	6
CUARTO CURSO									
4	S1	Derecho Procesal II	Ob	9	4	S2	Derecho Mercantil II	Ob	9
4	S1	Derecho Mercantil I	Ob	9	4	S2	Derecho Financiero y Tributario I	Ob	9
4	S1	Análisis de Estados Financieros	Ob	6	4	S2	Dirección Estratégica	Ob	6
4	S1	Econometría	Ob	6	4	S2	Dirección Financiera	Ob	6
4	S1	Introducción a la investigación de Mercados	Ob	6	4	S2	Dirección Comercial I	Ob	6
QUINTO CURSO									
5	S1	Derecho Civil Aragonés	Ob	6	5	S2	Derecho Internacional Privado	Ob	9
5	S1	Derecho y Ética	Ob	6	5	S2	Derecho Financiero y Tributario II	Ob	9
5	S1	Dirección de la Producción	Ob	6	5	S2	Derecho Ambiental	Ob	6
5	S1	Dirección de Recursos Humanos	Ob	6	5	S2	Nivel B1 Idioma Moderno (Inglés, Francés o Alemán)	Ob	2
5	S1	Contabilidad Directiva	Ob	6	5	S2	Trabajo Fin de Grado (Derecho)	Tg	6
5	S1	Gestión de Riesgos Financieros	Ob	6	5	S2	Optativas ADE	Op	--

CURSO	Duración	MATERIA / ASIGNATURA	Carácter	Créditos	CURSO	Duración	MATERIA/ ASIGNATURA	Carácter	Créditos
SEXTO CURSO									
6	S1	Practicum	Pe	7					
6	S1	Contabilidad de Combinaciones de Negocios	Ob	6					
6	S1	Política de la Empresa	Ob	6					
6	S1	Trabajo Fin de Grado (ADE)	Tg	6					
6	S1	Optativas ADE ¹	Op	--					
Asignaturas optativas ¹									
6	S1	Aplicaciones econométricas de la empresa	Op	5	5	S2	Creación y gestión de PYMES	Op	5
6	S1	Contabilidad pública	Op	6	5	S2	Dirección Comercial II	Op	6
6	S1	Decisiones comerciales	Op	5	5	S2	Dirección financiera internacional	Op	6
6	S1	Dirección de entidades de economía social	Op	5	5	S2	Gestión de tesorería	Op	6
6	S1	Dirección de la empresa internacional	Op	6	5	S2	Gestión integrada y creación de valor	Op	6
6	S1	Innovación y cambio tecnológico de la empresa	Op	5	5	S2	Información financiera internacional	Op	6
6	S1	Investigación operativa	Op	5	5	S2	Modelos de excelencia y calidad en la gestión	Op	5
6	S1	Logística y cadena de suministro	Op	5	5	S2	Política económica	Op	5
6	S1	Mercados financieros	Op	6					
6	S1	Control de gestión	Op	6					
6	S1	Las TIC's en la empresa	Op	3					
6	S1	Lengua extranjera empresarial (inglés, francés o alemán)	Op	5					

¹ Es necesario cursar un mínimo de 23 ECTS de entre las asignaturas optativas ofertadas. La distribución de los créditos optativos de ADE entre los dos semestres es orientativa.

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia

En la siguiente tabla se proporciona información sobre la manera en la que se distribuirán los créditos dentro del título, teniendo en cuenta el tipo de materia y los créditos.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	81
Obligatorias	281
Optativas	23
Practicum (Prácticas Externas)	7
Trabajo Fin de Grado (Derecho)	6
Trabajo Fin de Grado (ADE)	6
CRÉDITOS TOTALES	404

Esquema de créditos DADE

	ADE		Derecho		Idioma Moderno	TOTAL DADE
	Nº créditos	(Jurídicas)	Nº créditos	(Empresa)		
Formación básica	60	-12	60	-27		81
Obligatorias	126	-6	147			267
Optativas	46	-23	18	-6		35
Trabajo FG	6		6			12
Practicum			7			7
Idioma Moderno (EN, FR,DE)	2	-2	2	-2	2	2
TOTAL	240	-43	240	-35	2	404
CRÉDITOS A CURSAR	197		205		2	404
VERIFICADOS/RECONOCIDOS		41		33		

Créditos a cursar de DADE: 404

De ADE: 197

De Derecho: 205

Trabajo FG (Derecho): 6

Trabajo FG (ADE): 6

Idioma B1: 2

TABLAS DE ASIGNATURAS RECONOCIDAS**Asignaturas de Derecho que se reconocen****Se reconoce con...**

Materia/Asignatura	Carácter	Créditos	Materia/Asignatura	Carácter	Créditos
Formación Histórica Derecho	Fb	6	Contabilidad Financiera II	Fb	6
Derecho Romano	Fb	6	Fundamentos de ADE	Fb	6
Introducción a la Economía	Fb	9	Microeconomía I Contabilidad Financiera I	Fb	6
Fundamentos de Derecho Constitucional	Fb	6	Historia Económica y Econ. Mundial	Fb	6

Asignaturas de Derecho que se reconocen**Se reconoce con...**

OPT: Técn.Econ.para juristas	Op	3	Economía Española	Ob	6
OPT: Contab. para juristas	Op	3	Estados Financieros	Ob	6
TOTAL CRÉDITOS RECONOCIDOS		33/42			

Asignaturas de ADE que se reconocen**Se reconoce con...**

Materia/Asignatura	Carácter	Créditos	Materia/Asignatura	Carácter	Créditos
Introducción al Derecho	Fb	6	Derecho Constitucional I	Fb	6
Introducción al Marketing	Fb	6	Teoría del Derecho	Fb	6

Asignaturas de ADE que se reconocen**Se reconoce con...**

Fiscalidad de la Empresa	Ob	6	Dcho. Financiero y Tributario II	Ob	9
Sociología de las organizaciones	Op	6	Derecho y Ética	Ob	6
Régimen laboral en España	Op	3	Dcho. i. y c. Trabajo	Ob	9
Gestión Medioambiental	Op	5	Dcho. Ambiental	Op	6
Prácticas en empresas	Op	6	Practicum	Pe	7
Derecho Mercantil	Op	3	Derecho Mercantil I	Ob	9
TOTAL CRÉDITOS RECONOCIDOS		41/58			

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva oferta de estudios propios para el curso 2014-15

El acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2014-2015.

NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS PARA EL CURSO 2014-2015**Experto Universitario en Farmacología para Informadores Técnicos Sanitarios**

Órgano coordinador: Departamento de Farmacología y Fisiología

Fecha aprobación órgano coordinador: 2 de Julio de 2014

Entidades colaboradoras:

Director: Francisco Javier Lanuza Giménez

Número de créditos: - Necesarios 14 - Ofertados 17,80

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 1.180 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.180 euros

Importe total del presupuesto: 17.700 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 40

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Fundación Empresa Universidad

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

01.- Introducción Farmacocinética. Farmacodinamia. Reacciones adversas a medicamentos. Farmacovigilancia 1,50 cr.-

02.- Fármacos en el sistema nervioso vegetativo. Mediadores. Farmacología del dolor. Inmunomoduladores y antineoplásicos 1,50 cr.-

03.- Farmacología del sistema nervioso central 1 cr.-

- 04.- Farmacología del aparato cardiocirculatorio y sanguíneo. Fármacos del aparato respiratorio y digestivo 2 cr.-
 05.- Fármacos en Endocrinología. Nutriterapia 1 cr.-
 06.- Antibióticos, antifúngicos, antivíricos, antiparasitarios 1 cr.-
 07.- Farmacología clínica: Aspectos legales, sociosanitarios y farmacoeconomía. Terepeútica en situaciones especiales 1 cr.-
 08.- Farmacología clínica: Farmacoemidemiología y fuentes de información. Sistemas de farmacovigilancia 1 cr.-
 11.- Evaluación, Presentación oral y escrita del trabajo práctico 0,20 cr.-

- Asignaturas optativas:

- 09.- Información técnica sanitaria: posicionamiento en el mercado, aspectos legales y publicitarios. Trabajo práctico 3,80 cr.-
 10.- Informes técnicos de evaluación de medicamentos. Trabajo práctico 3,80 cr.-

Diploma de Extensión Universitaria en Guía Canino de Rescate en Aludes

Órgano coordinador: Facultad de Veterinaria

Fecha aprobación órgano coordinador: 10 de julio de 2014

Entidades colaboradoras: Comité Internacional de Socorro Alpino (CISA), FEUZ – Fundación Universidad de Zaragoza, Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza

Director: Belén Rosado Sánchez

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 2.400 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.400 euros

Importe total del presupuesto: 19.200 euros

Número de alumnos: Mínimo: 8 - Máximo: 12

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Fundación Empresa Universidad de Zaragoza

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Módulo Cinotécnico 17,8 cr.-

Módulo de Nivelología 3,2 cr.-

Módulo de Seguridad y Rescate 2,4 cr.-

Módulo Técnico de Progresión Invernal 3,6 cr.-

Módulo Veterinario 3 cr.-

- Asignaturas optativas:

Certificación de Extensión Universitaria en Gestión de la Responsabilidad Social

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa

Fecha aprobación órgano coordinador: 1 de Octubre de 2014

Entidades colaboradoras:

Director: María Nieves García Casarejos

Número de créditos: - Necesarios 21 - Ofertados 24

Modalidad: Presencial / On line

Precio matrícula: 1.155 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.155 euros

Importe total del presupuesto: 14.415 euros

Número de alumnos: Mínimo:13 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
 Concepto y definición de la Responsabilidad Social 3 cr.-
 Dimensiones Externas de la Responsabilidad Social 3 cr.-
 Dimensiones Internas de la Responsabilidad Social 3 cr.-
 Finanzas Sostenibles 3 cr.- Gestión de la Responsabilidad Social 3 cr.-
 Información y Comunicación de la RS 3 cr.-

- Asignaturas optativas:
 Prácticas en Empresas Certificación en Gestión de la RS 3 cr.-
 Proyecto Final Certificación en Gestión de la RS 3 cr.-

TÍTULOS PROPIOS MODIFICADOS PARA EL CURSO 2014-2015

Diploma de Especialización en Consultoría y Asesoramiento para Profesionales del Emprendimiento

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de Julio de 2013 (BOUZ nº 8-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa

Fecha aprobación órgano coordinador: 20 de mayo de 2014

Entidades colaboradoras: Fundación Emprender Aragón

Director: Pedro Lechón Fleta

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.000 euros

Importe total del presupuesto: 28.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
 Actividad Emprendedora en el contexto socioeconómico 6 cr.-
 Conferencias 0,60 cr.-
 Conocimientos Técnicos para el desarrollo del proyecto emprendedor 12 cr.-
 Desarrollo de Negocio y Análisis de Viabilidad 5,40 cr.-
 Herramientas prácticas para el asesoramiento a emprendedores 5,20 cr.-
 Trabajo Fin de Diploma 0,80 cr.-

- Asignaturas optativas:

Experto Universitario en Gestión de la Responsabilidad Social

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de Junio de 2013 (BOUZ nº 7-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa

Fecha aprobación órgano coordinador: 1 de Octubre de 2014

Entidades colaboradoras:

Director: María Nieves García Casarejos

Número de créditos: - Necesarios 21 - Ofertados 24

Modalidad: Presencial / On line

Precio matrícula: 1.155 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.155 euros

Importe total del presupuesto: 14.415 euros

Número de alumnos: Mínimo: 13 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: Sí

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
Concepto y definición de la Responsabilidad Social 3 cr.-
Dimensiones Externas de la Responsabilidad Social 3 cr.-
Dimensiones Internas de la Responsabilidad Social 3 cr.-
Finanzas Sostenibles 3 cr.-
Gestión de la Responsabilidad Social 3 cr.-
Información y Comunicación de la RS 3 cr.-

- Asignaturas optativas:
Prácticas en Empresas Experto en Gestión de la RS 3 cr.-
Proyecto Final Experto en Gestión de la RS 3 cr.-

Certificación de Extensión Universitaria en Gestión de Relaciones Laborales

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de Mayo 2013 (BOUZ nº 5-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 25 de junio de 2014

Entidades colaboradoras: Comisiones Obreras de Aragón

Director: Manuel González Labrada

Número de créditos: - Necesarios 13 - Ofertados 13

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: Gratuito - Importe matrícula estudio completo: Gratuito

Importe total del presupuesto: 15.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 40

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
Derechos colectivos del trabajo 2 cr.-
Derechos individuales del trabajo 2,55 cr.-
Habilidades en la gestión y dirección de equipos 1,80 cr.-
Historia de los movimientos obreros y sindicales 0,90 cr.-
La empresa como unidad económica y de gestión 3,60 cr.-
Marco macroeconómico 1,15 cr.-
Prácticas externas 1 cr.-

- Asignaturas optativas:

Certificación de Extensión Universitaria en Gestión Social de Relaciones Laborales

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de Mayo 2013 (BOUZ nº 5-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 25 de junio de 2014

Entidades colaboradoras: Comisiones Obreras de Aragón

Director: Manuel González Labrada

Número de créditos: - Necesarios 13 - Ofertados 13

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: Gratuito - Importe matrícula estudio completo: Gratuito

Importe total del presupuesto: 15.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
Derechos socioeconómicos y ciudadanía 2,45 cr.-
Gestión empresarial y responsabilidad social 1,80 cr.-
Influencia y cambio social 3,30 cr.-
Organización política global 2,65 cr.-
Prácticas externas 1 cr.-
Sostenibilidad medioambiental y empleo 1,80 cr.-

- Asignaturas optativas:

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/20017, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y siguiendo los Criterios Generales y procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en fechas 14 de junio de 2011 y 11 de noviembre de 2013, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa. Se autorizó la tramitación para la verificación en el acuerdo en el acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno en el que se autorizó el inicio de la elaboración de memorias de Másteres Universitarios.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Administrativa

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 11 de noviembre de 2013 aprobó los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación de másteres universitarios, así como los mecanismos para la extinción de la oferta de estos estudios.

Para estos procesos hay que tener en cuenta, además, el marco normativo estatal que regula los estudios de máster (Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón desarrollada por la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En este sentido hay que señalar el carácter específico que poseen las enseñanzas de máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, a los que esta Universidad da carácter prioritario para su implantación.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno autoriza el inicio del proceso de elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Administrativa.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se suprime el Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería

El Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 30 de julio de 2009 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 18 de noviembre de 2009, formando parte dicho estudio de las oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

En base al art. 16.3 del acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza y a solicitud del órgano proponente del máster, y como quiera que la ANECA solicita un nuevo plan de estudios al considerar que la solicitud de modificación de 120 ECTS a 60 ECTS lleva a no considerarlo modificación, si no nueva solicitud, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión de dicho máster, entrando en extinción en el curso 2014-15.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/20014, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Los alumnos dispondrán del curso 2014-15 y 2015-16 de la posibilidad de matrícula sin docencia en las asignaturas que no se hubieran superado, haciendo uso de un máximo de cuatro convocatorias para su superación.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre calificaciones en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad

Entre las medidas encaminadas a la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se encuentra el establecimiento del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en las titulaciones oficiales de grado y de posgrado. Este sistema se generalizó a partir de los programas de movilidad de estudiantes Sócrates-Erasmus, facilitando las equivalencias y el reconocimiento de estudios realizados en otros países.

Las directrices para el uso del ECTS sugerían que, además de la escala nacional de calificaciones, las instituciones europeas debían usar una escala de calificación europea como herramienta de traducción a otros sistemas de calificaciones, basada en la distribución estadística de las calificaciones de aprobado o superiores (positivas) en cada titulación, para permitir su comparación. Proponían una escala con cinco segmentos (el superior, que comprendía el 10 % de las mejores calificaciones, el 25 % siguiente, el 30 % siguiente, el 25 % siguiente y el inferior, también con el 10 %), también llamados A,B,C,D,E.

La Guía de uso del ECTS del año 2009, que recoge la experiencia en los últimos años con la escala de calificaciones de 5 segmentos, ha señalado la dificultad de su implantación en sistemas nacionales de calificaciones con cinco o menos calificaciones positivas. De hecho, según se indica en la guía, las instituciones europeas han utilizado muy poco la escala ECTS.

Para simplificar el proceso, sin menoscabo de hacer que las calificaciones europeas sean más transparentes, la Guía propone utilizar una "tabla de calificaciones ECTS", basada en la distribución estadística de las calificaciones obtenidas, que facilite su interpretación y no requiera otros cálculos. Es decir, en lugar de intentar ajustar las calificaciones existentes a una escala de distribución estándar [A-B-C-D-E], las universidades solo tienen que determinar el porcentaje real de estudiantes que recibe cada calificación "local", permitiendo interpretar y convertir de forma sencilla y transparente las calificaciones de un sistema a otro y, por consiguiente, reflejar de forma justa el nivel de rendimiento académico de todos los estudiantes.

Finalizada la implantación de los nuevos estudios de grado en nuestra Universidad, se considera adecuado y oportuno atender las recomendaciones de la Guía utilizando a partir de ahora la tabla de calificaciones ECTS, basada en un porcentaje de distribución estadística de las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales adaptadas al EEES, que facilite en las Universidades de origen la interpretación de las calificaciones que reciben los estudiantes que cursan estudios en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes entrantes]. Asimismo, esta distribución estadística referida a la titulación en la universidad de destino permitiría interpretar las calificaciones de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que cursan estudios en instituciones extranjeras [estudiantes salientes].

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- En el certificado de notas ("Transcript of records") que se expide a los estudiantes que realizan estudios oficiales de grado y máster universitario en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes entrantes], se incluirá la tabla de distribución estadística (porcentaje) de las calificaciones de puntuación igual o superior a cinco obtenidas en la titulación correspondiente, tal y como recomienda la Guía de uso del ECTS de 2009. En el caso de los programas internacionales de movilidad europeos, dicha tabla sustituirá a la de calificaciones ECTS basada en la escala A-B-C-D-E.

Segundo.- La tabla de distribución estadística de calificaciones por titulación a que se refiere el apartado anterior será utilizada en los centros universitarios para interpretar las calificaciones de los estudiantes de la

Universidad de Zaragoza que realizan estudios de grado o de máster universitario en el extranjero en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes salientes], siempre que en el certificado de notas ("Transcript of records") de estos estudiantes figure la distribución estadística (porcentaje) de las calificaciones de los estudios extranjeros cursados.

Tercero.- Se faculta al vicerrector con competencias en materia de relaciones internacionales para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

Disposición transitoria.- En tanto no esté implementado el desarrollo técnico que permita obtener la tabla de distribución estadística de calificaciones, en el certificado de notas ("Transcript of records") que se expide a los estudiantes que realizan estudios oficiales de grado y máster universitario en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas internacionales de movilidad europeos [estudiantes entrantes] se seguirá incorporando la tabla de calificaciones ECTS basada en la escala A-B-C-D-E con las anteriores equivalencias.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones o instrucciones se opongan al presente acuerdo.

Disposición final.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOUZ y surtirá efectos en el curso académico 2014-2015 y sucesivos.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se prorroga el Acuerdo de 7 de febrero de 2013, de dicho Consejo, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI

El 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó un acuerdo sobre las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI. Entre otras cuestiones, en dicho acuerdo se fijaba, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, en un 15 % del importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias, en los ingresos de los contratos de investigación.

Continuando las circunstancias que motivaron la adopción de esta medida, el Consejo de Gobierno acuerda:

Prorrogar, durante los ejercicios 2015 y 2016, la vigencia del Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda elevar al Consejo Social la propuesta de ampliación de capital de la Agrupación de Interés Económico SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 1996, se autorizó la participación de la Universidad de Zaragoza en la constitución de una Agrupación de Interés Económico (en adelante A.I.E), cuyo objeto es facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus miembros, sin ánimo de lucro, en el ámbito específico de la gestión académica y en el marco del proyecto de diseño y de desarrollo, como también de la explotación comercial, del sistema integrado de gestión académica SIGMA.

En estos momentos SIGMA A.I.E cuenta con ocho socios: Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Carlos III, Universidad de Córdoba, Universidad Pompeu Fabra, Universidad Pública de Navarra, Universidad de Valladolid y Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Administración de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. de 14 de julio de 2014 acordó proponer una ampliación de capital de la Agrupación, unida a una propuesta de modelo de crecimiento, que debe ser autorizada por los socios de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, ésta podrá crear por sí sola o en colaboración con otras entidades cualquier clase de personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable y su aprobación tendrá lugar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

El artículo 211, tras la modificación operada mediante el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, somete a las modificaciones de capital social a los mismos requisitos establecidos para las dotaciones fundacionales o aportaciones al capital social.

Conforme lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda elevar al Consejo Social para su aprobación:

Primero: la autorización de la ampliación de capital de SIGMA Agrupación de Interés Económico en la cantidad de 18.782 euros para que pueda ser suscrita por la Universitat Central de Catalunya que contará con el 1,03 % del capital social una vez que se materialice la ampliación.

Segundo: encargar a la gerente de la Universidad de Zaragoza la ejecución y el seguimiento de este Acuerdo.

1.4 Rector

Resolución de 6 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones

Con fecha 29 de septiembre de 2014 el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de [colaborar en tareas de difusión, atención telefónica y resolución de consultas relacionadas con el software libre](#).

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, [resuelvo delegar la competencia](#) para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 18 de septiembre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la composición de la comisión de selección de becarios de la convocatoria de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

La convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2014-2015, aprobada por resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades [BOE de 12 de julio], establece en su artículo 13 lo siguiente: Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá, en cada universidad, una comisión de selección integrada por los miembros designados por el rector y presidido por un vicerrector y en la que actuará como secretario el jefe de la sección o negociado de becas de la gerencia de la universidad.

Por tal motivo, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, y en uso de las atribuciones

conferidas a mi cargo, resuelvo aprobar la siguiente composición de la comisión de selección de becarios de la convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios:

Presidente:	El vicerrector con competencia en materia de estudiantes
Secretario:	El responsable de la sección de Becas
Vocales:	Los vicedecanos o vicedecanas de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Zaragoza con competencia en materia de estudiantes

Resolución de 21 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran miembros de la Junta Electoral Central

Por Resolución de 12 de febrero de 2004, del Rector de la Universidad y en aplicación de lo dispuesto en el art. 2 de la normativa reguladora de la Junta Electoral Central, se nombró a los profesores Jesús Delgado Echeverría e Ismael Jiménez Compaired como miembros titular y suplente de la misma, respectivamente, en su condición de profesores funcionarios doctores de un área jurídica.

Producido el cese en tal condición por parte del primero por su nombramiento como profesor emérito, y debiendo proceder a su sustitución en dicho órgano, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, **resuelvo** lo siguiente:

Primero: Cesar al profesor doctor don Jesús Delgado Echeverría, como miembro de la Junta Electoral Central.

Segundo: Nombrar al profesor doctor don **Carlos Garrido López**, profesor funcionario doctor del área de Derecho Constitucional, como miembro titular de la Junta Electoral Central.

Tercero: Ratificar al profesor doctor don **Ismael Jiménez Compaired**, profesor funcionario doctor del área de Derecho Financiero y Tributario, como miembro suplente de la Junta Electoral Central.

Resolución de 23 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan elecciones para la renovación de los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario y elección parcial para cubrir vacantes en el sector 1 (personal docente e investigador)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la Normativa para las elecciones de representantes en el Claustro Universitario, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 45 de los Estatutos, RESUELVO:

Primero. Convocar elecciones para elegir a 90 representantes de los estudiantes (sector 4) y 3 representantes del personal docente e investigador (sector 1), en el Claustro Universitario.

Segundo. Las elecciones se regirán por el calendario que figura como anexo I a la presente convocatoria y por las siguientes y respectivas normas:

- a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- b) Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero.
- c) Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa de elecciones de representantes en el Claustro, modificado por acuerdo de 13 de septiembre de 2012, del Consejo de Gobierno.
- d) Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se regula la Junta Electoral Central y otras juntas electorales, modificado por acuerdos de 17 de febrero, 8 de junio y 19 de octubre de 2005.

Tercero. La distribución de puestos de representación del sector 4 y los puestos vacantes del sector 1, figuran en el anexo II.

Cuarto. Los escritos y reclamaciones referentes al proceso electoral se dirigirán a la Junta Electoral Central y

podrán presentarse en el registro general o en uno auxiliar. Las resoluciones de dicha Junta se publicarán, al menos, en el tablón oficial electrónico (e-TOUZ).

Quinto. Se informará de la presente resolución a todos los miembros de la comunidad universitaria mediante su difusión a través de las páginas web de la Universidad. Los censos se publicarán, al menos, en el tablón oficial electrónico y en el de la secretaría de cada centro. Con la publicación del censo se abre el plazo a los efectos de lo establecido en el artículo 3.2 de la Normativa para las elecciones de representantes en el Claustro.

ANEXO I

Calendario electoral

23 de octubre, jueves

- Inicio del proceso electoral.
- Exposición del censo.
- Apertura plazo reclamaciones al censo y a la distribución de puestos, ante la Junta Electoral Central.

29 de octubre, miércoles

- Fin del plazo de presentación de reclamaciones al censo y a la distribución de puestos, ante la Junta Electoral Central.

30 de octubre, jueves

- Resoluciones de la Junta Electoral Central a las reclamaciones al censo y a la distribución de puestos
- Inicio del plazo presentación de candidaturas.

6 de noviembre, jueves

- Fin del plazo de presentación de candidaturas. Proclamación provisional de candidaturas.

10 de noviembre, lunes

- Fin del plazo de presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas.
- Resoluciones de la Junta Electoral Central a la proclamación provisional de candidaturas y proclamación definitiva de las mismas.
- Inicio de la campaña electoral.
- Sorteo de la composición mesas electorales.

17 de noviembre, lunes

- Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
- Fin de la campaña electoral.

18 de noviembre, martes

- Jornada electoral. Horario: desde las 11:00 a las 18:00.

19 de noviembre, miércoles

- Proclamación provisional de candidatos

24 de noviembre, lunes

- Fin del plazo de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos
- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral Central. Proclamación definitiva de candidatos electos

Nota: Los plazos se inician a las 9:00 y finalizan a las 14:00.

ANEXO II
Elecciones a Claustro 2014

I.- Distribución en circunscripciones de 90 puestos en el sector 4 (Estudiantes)

Circunscripción	Estudiantes	Reparto proporcional	Asignación según parte entera	Parte fraccionaria	Asignación según parte fraccionaria	Corrección	Resultado
Filosofía y Letras	2.697	7,96	7	96	1		8
Centro Universitario de la Defensa	981	2,90	2	90	1		3
Ciencias Humanas y de la Educación	949	2,80	2	80	1		3
Ciencias de la Salud	1.279	3,77	3	77	1		4
Turismo	255	0,75	0	75	1		1
Medicina	1.569	4,63	4	63	1		5
Enfermería de Huesca	211	0,62	0	62	1		1
Politécnica de Teruel	200	0,59	0	59	1		1
Economía y Empresa	3.563	10,52	10	52	1		11
Doctorado	1.507	4,45	4	45	1		5
Enfermería de Teruel	129	0,38	0	38		1	1
Ciencias Sociales y del Trabajo	1.466	4,33	4	33			4
Ciencias	1.798	5,31	5	31			5
Escuela Politécnica Superior	441	1,30	1	30			1
Veterinaria	1.121	3,31	3	26			3
Ingeniería y Arquitectura	4.492	13,26	13	26		-1	12
Ciencias de la Salud y del Deporte	753	2,22	2	22			2
Ciencias Sociales y Humanas	1.431	4,22	4	22			4
Derecho	2.102	6,20	6	20			6
Estudios Propios	406	1,20	1	20			1
Politécnica de La Almunia	715	2,11	2	11			2
Educación	2.062	6,09	6	9			6
Empresa y Gestión Pública	367	1,08	1	8			1
				8			
Total	30.494	90,00	80		10	0	90

II.- Vacantes del Sector 1 (Personal docente e investigador)

2 - vacantes en la circunscripción Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

1 - vacante en la circunscripción Facultad de Derecho

Resolución de 10 de noviembre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se mantiene y amplía para 2015 y 2016 el Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza

En el Consejo de Dirección de 31 de octubre de 2012 se aprobó el "Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza".

El documento en cuestión se estructuró en tres apartados:

1. Acciones sobre los Ingresos.
2. Acciones sobre Gastos de Personal.
3. Acciones sobre Gastos en bienes corrientes y servicios y sobre Inversiones.

Algunas de las acciones recogidas en el citado Plan tenían como ámbito temporal los ejercicios 2013 y 2014. Sin embargo, resulta necesario seguir optimizando los recursos de que dispone la Universidad y por este motivo, nos vemos en la obligación de mantener el Plan de Racionalización y ampliar las medidas de contención de los gastos durante los años 2015 y 2016.

Asimismo el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 5 de noviembre de 2014, aprueba la ampliación a los ejercicios 2015 y 2016, de la medida temporal inicialmente fijada para los años 2013 y 2014, en el acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las deducciones a aplicar proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.

1.5 Secretario General

Resolución de 16 de octubre de 2014, del secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena publicar la modificación de la composición de las comisiones conjuntas para la garantía de la calidad de los Grados de Administración y Dirección de Empresas, Maestro en Educación Infantil y de Maestro en Educación Primaria

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, se publica la composición de las Comisiones conjuntas para la garantía de la calidad de los Grados de Administración y Dirección de Empresas, Maestro en Educación Infantil y de Maestro en Educación Primaria, tras la comunicación de los cambios producidos en los representantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

La composición de ambas comisiones queda como sigue:

**Comisión Garantía Calidad CONJUNTA
Grado en Administración y Dirección de Empresas**

Grado en Administración y Dirección de Empresas	Miembros propuestos por la FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA (10 PDI, 1 PAS, 2 EST)	José Mariano Moneva Abadía (Presidente de la Comisión) Manuel Espitia Escuer M ^a José Martín de Hoyos Pilar Olave Rubio Vicente Pina Martínez Marcos Sanso Frago Blanca Leach Ros Pilar Urquizu Samper M ^a José Vela Jiménez Julieta Zubiaurre Eizaguirre María Luisa Sánchez Lasmarías (PAS) Santiago Sebastián García (EST) Eneko López de Dicastillo Echarri (EST)
	Miembros propuestos por la FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA HUESCA (2 PDI, 1 EST)	María José Barlés Arizón Melania Mur Sangra José Luis Ferrando Castro (EST)
	Miembros propuestos por la FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS TERUEL (2 PDI, 1 EST)	Ana Gargallo Castel Carmen Aguilar Martín Raquel Herráiz Medel (EST)

Comisión Garantía Calidad CONJUNTA
Grado en Maestro en Educación Primaria

Grado en Maestro en Educación Primaria	Miembros propuestos por la FACULTAD DE EDUCACIÓN (6 PDI, 1PAS, 1 EST)	Enrique García Pascual (PDI-Presidente de la Comisión) M ^a Jesús Salillas Paricio(PDI) Pilar Teruel Melero(PDI) Manuel Lizalde Gil (PDI) María José Gil Quílez (PDI) Jacobo Cano de Escoriaza(PDI) Andrés García Castro (Estud) Carmen Plou (PAS)
	Miembros propuestos por la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y EDUCACIÓN HUESCA (3 PDI, 1 EST)	Marta Liesa Orús (PDI) María Eugenia Dies Álvarez (PDI) Rosa Tabertero Sala(PDI) Fernando Sanz Bañolas (Estud)
	Miembros propuestos por la FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS TERUEL (3 PDI, 1 EST)	Pilar Abós Olivares (PDI) Virginia Domingo Cebrián (PDI) Pascual Rubio Terrado (PDI) Ana Bleda Pradel (Estud)

Comisión Garantía Calidad CONJUNTA
Grado en Maestro en Educación Infantil

Grado en Maestro en Educación Infantil	Miembros propuestos por la FACULTAD DE EDUCACIÓN (3 PDI, 1PAS, 1 EST)	Enrique García Pascual (PDI) M ^a Jesús Salillas Paricio (PDI) Pilar Teruel Melero(PDI) Cristina Sancho Arbiol (Estud) Carmen Plou (PAS)
	Miembros propuestos por la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y EDUCACIÓN HUESCA (3 PDI, 1 EST)	Marta Liesa Orús (PDI- Presidente de la Comisión) María Eugenia Dies Álvarez(PDI) Rosa Tabertero Sala(PDI) Fernando Sanz Bañolas (Estud)
	Miembros propuestos por la FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS TERUEL (3 PDI, 1 EST)	Pilar Abós Olivares (PDI) Pascual Rubio Terrado (PDI) Juan Senís Fernández (PDI) Ana Bleda Pradel (Estud)

IV. Otras informaciones de interés

Nombramientos

Directores de departamento

Resolución de 15 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Pablo Javier Iñigo Gil como director del departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología.

Resolución de 1 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Carmen Berné Manero como directora del departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Resolución de 6 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Juan Altarriba Farrán como director del departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal.

Resolución de 20 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Fernando Sabirón Sierra como director del departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución de 20 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Joaquín Manuel Barberá Gracia como director del departamento de Química Orgánica.

Resolución de 27 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don José Luis Sarto Marzal como director del departamento de Contabilidad y Finanzas.

Subdirectores y secretarios de departamento

Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Juan Carlos Moreno Carbonel como subdirector del departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Resolución de 15 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Ignacio Querol Nasarre como secretario del departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología.

Resolución de 2 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don José Miguel Pina Pérez como secretario del departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Resolución de 7 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Luis Vicente Monteagudo Ibañez como secretario del departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal.

Resolución de 24 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Javier Sarsa Garrido como secretario del departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución de 29 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña M^a Jesús Blesa Moreno como secretaria del departamento de Química Orgánica.

Otros nombramientos

Resolución de 30 de mayo de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Antonio Eito Mateo coordinador del grado de Trabajo Social.

Resolución de 30 de mayo de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña María Montserrat Navarrete Lorenzo coordinadora del grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Resolución de 17 de junio de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Javier Abrego Garrués coordinador del grado en Ingeniería Electrónica y Automática de la E.U.Politécnica de Teruel.

Resolución de 17 de junio de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Jorge Delgado Gracia coordinador del grado en Ingeniería Informática de la E.U.Politécnica de Teruel.

Resolución de 10 de julio de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Enrique Artal Bartolo coordinador del grado en Matemáticas.

Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Ramón Plo Alastrué coordinador del grado en Estudios Ingleses.

Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Elena Barlés Báguena coordinadora del grado en Historia del Arte.

Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Julia Herrero Albillos coordinadora del grado en Organización Industrial del Centro Universitario de la Defensa, perfil defensa.

Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Rosario Marta Ramo Garzarán coordinadora del grado en Magisterio en Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Resolución de 1 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Elena Espeitx Bernat coordinadora del grado en Psicología.

Resolución de 31 de mayo de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Susana Torrente Gari coordinadora del máster universitario en Relaciones de Género.

Resolución de 13 de junio de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Ricardo Ros Mar coordinador del máster universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Rosa Duarte Pac coordinadora del máster universitario en Economía.

Resolución de 15 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Ana María Agreda Pino coordinadora del máster universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte.

Resolución de 15 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña María Dolores Herrero Granado coordinadora del máster universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa.

Resolución de 2 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don José Cegoñino Banzo coordinador del máster universitario en Ingeniería Mecánica.

Resolución de 2 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Francisco Javier Zarazaga Soria coordinador del máster universitario en Ingeniería Informática.

Resolución de 2 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Francisco Javier Herguido Huerta coordinador del máster universitario en Ingeniería Química.

Resolución de 2 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Ángel Martínez Sánchez coordinador del máster universitario en Ingeniería Industrial.

Resolución de 2 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Enrique Masgrau Gómez coordinador del máster universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

Resolución de 3 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Pablo Emilio García Ruiz coordinador del máster universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales.

Resolución de 3 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña María Pilar Rivero Gracia coordinadora del máster universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida en contextos multiculturales.

Resolución de 28 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Cristobal Ramo Frontiñán coordinador del máster universitario en Abogacía.

Resolución de 18 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Luis Miguel García Vinuesa, vicerrector de Política Científica y a doña Pilar Zaragoza Fernández, vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, miembros del Patronato de la Fundación del Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.

Resolución de 18 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra al director de la Escuela de Doctorado y a doña Belén Villacampa Naverac, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Fundación Centro Buñuel de Calanda.

Resolución de 19 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra al vicerrector de Estudiantes y Empleo y a la directora de Secretariado de Estudiantes, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Centro Iberoamericano de Neurociencias, Educación y Desarrollo Humano (CEREBRUM).

Resolución de 19 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra al vicerrector para el Campus de Huesca, representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Resolución de 22 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la directora de Secretariado de Política Social e Igualdad y a doña M^a del Carmen Julve Moreno, representantes en la Comisión mixta de

seguimiento relativa al Convenio específico de colaboración con la Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos.

Resolución de 23 septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Teresa Picontó Novales, representante en la Comisión mixta de seguimiento del Anexo I del Convenio de cooperación con la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB (Colombia).

Resolución de 29 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Peoplematters S.L.

Resolución de 29 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Pilar Zaragoza Fernández, vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica y a don Antonio Gasión Aguilar, representantes en el Jurado de los Premios al Emprendimiento del Campus Iberus.

Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora para el Campus de Teruel y a don José Ramírez Espinosa, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con SAGE Formación S.A.

Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra al director técnico del Servicio de Actividades Deportivas y al director del Área de Actividades del Servicio de Actividades Deportivas, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Club Esgrima Aragón.

Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Rector, por la que se nombra al director técnico del Servicio de Actividades Deportivas y a don Manuel Tricas Moreno, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Club de Fútbol Intersala Promises.

Resolución de 1 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra al director de Secretariado de Política Científica y a doña Gloria Cuenca Bescós, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Fundación Aspanias Burgos.

Resolución de 1 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica y al vicerrector de Economía, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Banco Santander S.A.

Resolución de 1 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora para el Campus de Teruel y al decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Acuerdo de colaboración específico con la Universidad Politécnica de Valencia.

Resolución de 2 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra al vicerrector de Estudiantes y Empleo, al director de Universa, al técnico de Inserción Laboral-Prácticas de Universa, al técnico de Formación de Universa y al técnico de Orientación de Universa, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón.

Resolución de 21 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora para el Campus de Teruel y a don José Manuel Latorre Ciria, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Fundación Universitaria "Antonio Gargallo".

Resolución de 21 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Eloy Colom Piazuelo, representante en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resolución de 23 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra al vicerrector para el Campus de Huesca y a doña Nerea Cristina Estrada Marcén, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con Learning Point S.L.

Resolución de 23 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra al vicerrector de Política Científica y a don Manuel Asorey Carballeira, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con la Fundación Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual".

Resolución de 28 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, representante en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación Emprender en Aragón y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza.

Resolución de 29 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la directora de la Cátedra sobre

Igualdad y Género y a la decana de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Universidad del País Vasco.

Resolución de 29 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a la directora técnica de la Oficina de Transferencia de resultados de la investigación y a don Carlos Francisco Javierre Lardiés, representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación AITIIP para la creación de la Cátedra AITIIP.

Resolución de 30 de octubre de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña María Pilar Poblador Muga, representante en la Comisión municipal de Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Ceses

Resoluciones de Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde agosto de 2014

Don Jesús Manuel Anzano Lacarte como Vicedecano de Infraestructuras y Prevención de Riesgos Laborales de la Facultad de Ciencias.

Doña María Montserrat Navarrete Lorenzo como Vicedecana de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Don Jorge Falcó Boudet como subdirector del departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Doña Carmen Berné Manero como directora y don José Miguel Pina Pérez como secretario del departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Don Joaquín Manuel Barberá Gracia como director y doña Milagros Piñol Lacambra como secretaria del departamento de Química Orgánica.

Doña Ana Arraiz Pérez como directora y doña Juana Soriano Bozalongo como secretaria del departamento de Ciencias de la Educación.

Doña Carmen Marcuello Servós como directora, doña Mónica Flores García como secretaria y doña Raquel Ortega Lapiedra como subdirectora del departamento de Dirección y Organización de Empresas.

Don Arturo Vera Gil como director y doña Carmen Marco Sanz como secretaria del departamento de Anatomía e Histología Humanas.

Don Javier Fernández López como director y doña Sofía Teresa Blanco Ariño como secretaria del departamento de Química Física.

Don José Luis Sarto Marzal como director, doña Isabel Brusca Alijarde como subdirectora y doña Cristina Ortiz Lázaro como secretaria del departamento de Contabilidad y Finanzas.

Don Julio José Bernués Pardo como coordinador del grado en Matemáticas.

Doña Mónica Vázquez Astorga como coordinadora del grado en Historia del Arte.

Don Francisco Collado Rodríguez como coordinador del grado en Estudios Ingleses.

Don Jorge Rosell Martínez como coordinador del grado en Organización Industrial del Centro Universitario de la Defensa, perfil defensa.

Doña Ginesa López Crespo como coordinadora del grado en Psicología.

Don Vicente José Pinilla Navarro como coordinador del máster universitario en Economía.

Doña Isabel Asunción Yeste Navarro como coordinadora del máster universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte.

Doña Susana Ónega Jaén como coordinadora del máster universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa.

Don Santos Orejudo Hernández como coordinador del máster universitario en Aprendizaje a lo largo de toda la vida en contextos multiculturales.

Don Chaime Marcuello Servós como coordinador del máster universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales.

Información de lo publicado en otros boletines**Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 17 de septiembre de 2014**

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. (BOE de 17 de septiembre).

Orden SSI/1674/2014, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2014 para el acceso en el año 2015, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física. (BOE de 17 de septiembre).

Orden ECD/1675/2014, de 1 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Carlos Pauner. (BOE de 17 de septiembre).

Aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Australia relativo al programa de movilidad para jóvenes, hecho en Canberra el 3 de septiembre de 2014. (BOE de 19 de septiembre).

Resolución de 2 de septiembre de 2014, del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2013 y el informe de auditoría. (BOE de 19 de septiembre).

Orden JUS/1704/2014, de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al nombramiento de los miembros de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa en concepto de "personas de reconocida competencia". (BOE de 24 de septiembre).

Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas de formación para posgraduados para el año 2015. (BOE de 25 de septiembre).

Acuerdo de 16 de septiembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se adscribe al Magistrado don Fernando Zubiri de Salinas al Tribunal Superior de Justicia de Aragón. (BOE de 27 de septiembre).

Real Decreto 758/2014, de 5 de septiembre, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a don Manuel Bellido Aspás. (BOE de 1 de octubre).

Resolución de 29 de agosto de 2014, del Instituto de la Juventud, por la que se publican las ayudas concedidas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del capítulo de Juventud del Programa "Erasmus+". (BOE de 3 de octubre).

Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden las ayudas convocadas por la Orden ECD/527/2014, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas Erasmus.es, financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Programa "Erasmus+", para la movilidad de estudiantes de instituciones de educación superior y se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva correspondiente al curso académico 2014-2015. (BOE de 4 de octubre).

Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas. (BOE de 6 de octubre).

Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se la integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Natalia Boal Sánchez. (BOE de 14 de octubre).

Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, por la que se declara el cese de don Fernando García Vicente como Justicia de Aragón, por finalización de su mandato. (BOE de 16 de octubre).

Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 18 de octubre).

Acuerdo de 7 de octubre de 2014, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por la que se convocan becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas. (BOE de 20 de octubre).

Resolución de 15 de octubre de 2014, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la cuarta edición de los Premios a la Calidad en la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (BOE de 20 de octubre).

Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas. (BOE de 21 de octubre).

Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por la que se convocan premios de tesis doctorales relacionadas con los campos del Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Economía y Periodismo. (BOE de 21 de octubre).

Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015. (BOE de 24 de octubre).

Ley 7/2014, de 25 de septiembre, de modificación de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón. (BOE de 24 de octubre).

Orden ECD/1962/2014, de 13 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Bancaria Ibercaja. (BOE de 28 de octubre).

Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las subvenciones para estancias de movilidad en el extranjero "José Castillejo" para jóvenes doctores, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria. (BOE de 30 de octubre).

Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las subvenciones de las ayudas concedidas en el marco del programa de cooperación interuniversitaria con Brasil, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria. (BOE de 30 de octubre).

Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las subvenciones de la modalidad A del Subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria. (BOE de 30 de octubre).

Resolución de 20 de octubre de 2014, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convocan becas de investigación, coordinación-formación y formación en materias y actividades competencia de este organismo para el año 2014. (BOE de 31 de octubre).

Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se publica el crédito disponible para la concesión de ayudas dentro del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, modalidad 1: proyectos de I+D (convocatoria 2013). (BOE de 1 de noviembre).

Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional por el que se convocan becas de formación relacionadas con la informática. (BOE de 4 de noviembre).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 16 de septiembre de 2014

Orden de 26 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza. (BOA de 16 de septiembre).

Resolución de 5 de septiembre de 2014 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de dos Titulados Superiores (LA), en el Parque Tecnológico Walqa, en Huesca. (BOA de 19 de septiembre).

Orden de 5 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 29 de agosto de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los títulos de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, en Ingeniería Industrial, en Ingeniería Química, en Ingeniería Informática y en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza, en modalidad presencial, a partir del curso académico 2014-2015. (BOA de 24 de septiembre).

Orden de 5 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 29 de agosto de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la Modificación de las memorias de los planes de estudios de los Grados en Arquitectura, en Administración y Dirección de Empresas, en Publicidad y Relaciones Públicas y en Traducción y Comunicación Intercultural por la Universidad Privada "San Jorge", para la incorporación del Centro de Estudios Superiores Universitarios de Galicia (Centro Adscrito), como centro responsable de su impartición, a partir del curso académico 2014-2015. (BOA de 24 de septiembre).

Orden de 5 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 29 de agosto de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte por la Universidad de Zaragoza. (BOA de 24 de septiembre).

Orden de 5 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 29 de agosto de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles / Mobile Network Information and Communication Technologies por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Zaragoza y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. (BOA de 24 de septiembre).

Orden de 9 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza (UZ), para la financiación de la "Cátedra Sociedad Preventiva de FREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza". (BOA de 26 de septiembre).

Orden de 9 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las acciones del proyecto universa. (BOA de 26 de septiembre).

Resolución de 11 de septiembre de 2014, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se anuncia la convocatoria del Seminario de Derecho Local de la Fundación Ramón Sainz de Varanda, correspondiente al curso 2014-2015. (BOA de 29 de septiembre).

Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y en el Laboratorio Subterráneo de Canfranc. (BOA de 30 de septiembre).

Resolución de 18 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB) en el Instituto de Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 30 de septiembre).

Real Decreto 758/2014, de 5 de septiembre, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a don Manuel Bellido Aspas. (BOA de 1 de octubre).

Resolución de 20 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB) en el Instituto CIRCE de la Universidad de Zaragoza (BOA de 1 de octubre).

Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo C, subgrupo C1, de la escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Química, en el Edificio I+D+i del I3A de la Universidad De Zaragoza. (BOA de 1 de octubre).

Resolución de 22 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A1, escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza, en el laboratorio de investigación de grupo GUÍA en el Campus Río

Ebro. (BOA de 1 de octubre).

Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), y dos Diplomados Universitarios (LB), en los laboratorios del I3A, Edificio I+D+i, WALQA (Huesca). (BOA de 6 de octubre).

Orden de 18 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que premien el esfuerzo y rendimiento académico para el curso 2014-2015. (BOA de 7 de octubre).

Orden de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para fomentar la proyección exterior de las actividades I+D+I del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón en el año 2014. (BOA de 9 de octubre).

Orden de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para impulsar el desarrollo, por el laboratorio de genética bioquímica (LAGENBIO) de la Facultad de Veterinaria, de acciones relacionadas con la investigación en Biotecnología Genética en el año 2014. (BOA de 9 de octubre).

Resolución Número 9/2014, de 18 de septiembre de 2014, del Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio Campus Iberus, de creación de ficheros de esta Administración pública en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOA de 9 de octubre).

Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Funcionario Interino, Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Técnico Especialista de Laboratorio y Talleres, Especialidad Electrónica y Comunicaciones, en el departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 10 de octubre).

Resolución de 26 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de profesor de Español (grupo A, subgrupo A1), en el Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca. (BOA de 10 de octubre).

Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. (BOA de 10 de octubre).

Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de secretario/a del Rector, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación. (BOA de 10 de octubre).

Orden de 19 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el VII Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2014-2015. (BOA de 14 de octubre).

Orden de 6 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 23 de septiembre de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de varios títulos de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2014-2015. (BOA de 20 de octubre).

Orden de 6 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 23 de septiembre de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de octubre).

Orden de 9 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación del Instituto Agroalimentario de Aragón (IA2). (BOA de 21 de octubre).

Resolución de 30 de septiembre de 2014 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA) y un Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. (BOA de 22 de octubre).

Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), dentro del Proyecto de Investigación "IMMERTABLE" en los laboratorios de investigación Edificio I+D+I en Walqa (Huesca). (BOA de 22 de octubre).

Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de una lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Resto de Especialidades (medios informáticos y audiovisuales) de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza. (BOA de 22 de octubre).

Anuncio del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando una beca de investigación. Ref. 13/2014. (BOA de 23 de octubre).

Resolución de 16 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesor ayudante doctor. (BOA de 24 de octubre).

Resolución 16 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2014/2015. (BOA de 24 de octubre).

Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2014/2015. (BOA de 24 de octubre).

Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza. (BOA de 27 de octubre).

Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de funcionarios interinos, Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico para el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 27 de octubre).

Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de profesor de Español (grupo A, subgrupo A1), en el Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza. (BOA de 27 de octubre).

Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Funcionario Interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnico Medio de Informática de la Universidad de Zaragoza, en el departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 27 de octubre).

Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) en el departamento de Farmacología y Fisiología, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 27 de octubre).

Resolución de 14 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública de acceso a enseñanzas oficiales de grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional. (BOA de 3 de noviembre).

Resolución de 14 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de cuarenta y cinco años, correspondiente al curso académico 2014-2015. (BOA de 3 de noviembre).

Resolución de 14 de octubre de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años, correspondiente al curso académico 2014-2015. (BOA de 3 de noviembre).

Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de vicesgerente de Investigación, jefe de Gabinete de Rectorado y secretario del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, vacantes en esta Universidad, convocados por Resolución de 18 de junio de 2014, para su provisión mediante el sistema de libre designación. (BOA de 4 de noviembre).

Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), dentro de la Línea de Investigación "Literatura Medieval. Bibliografía" del grupo de investigación CLARISEL, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 4 de noviembre).

Resolución de 20 de octubre de 2014 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de dos Técnicos Especialista (LC), en el grupo de Investigación: "GENUD", en el edificio S.A.I., 2.ª planta de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 4 de noviembre).

Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Funcionario interino, Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica de la Universidad de Zaragoza, en el departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura EINA. (BOA de 4 de noviembre).

Acuerdo de 22 de octubre de 2014, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas en Documentación en el Servicio de Documentación y Comunicación de las Cortes de Aragón. (BOA de 4 de noviembre).

Acuerdo de 22 de octubre de 2014, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información en el Servicio de Documentación y Comunicación. (BOA de 4 de noviembre).

Acuerdo de 22 de octubre de 2014, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca una beca de formación en el Servicio de Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón para 2015 y se aprueban las bases reguladoras de su concesión. (BOA de 4 de noviembre).

Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 6 de octubre de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento, en la Universidad de Zaragoza, del título de Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital por la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza, con especialidades y en modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2014-2015. (BOA de 4 de noviembre).

BOUZ

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Plaza de Basilio Paraíso, 4 - 50005 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
<https://www.unizar.es/institucion/bouz>



Secretaría General
Universidad Zaragoza